

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN 06.20, ORDINARIA

02 DE MARZO DE 2020

#### MIEMBROS ASISTENTES:

##### PRESIDENTA:

*Excma. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*

##### VOCALES:

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández -PP-*

*D<sup>a</sup> María Luisa Casajús Galvache -PP-*

*D. Diego Ortega Madrid -PP-*

*D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez -PP-*

*D. Juan Pedro Torralba Villada*

*D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca*

*D. David Martínez Noguera*

##### SECRETARIO (con voz y voto):

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha  
-C's-*

En Cartagena, siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos del día **dos de marzo de dos mil veinte**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar **sesión ordinaria** de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten **invitados** por la Presidencia, con voz y sin voto:

##### - **Concejales Delegados:**

- *D<sup>a</sup> Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-,*
- *D<sup>a</sup> Cristina Pérez Carrasco -PP-,*
- *D<sup>a</sup> María Amora Chereguini -C's-,*
- *D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo*
- *D<sup>a</sup> María Mercedes García Gómez.*

##### - **Órganos Directivos:**

- *D. [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,*
- *D. [REDACTED] Interventor General Municipal*
- *D<sup>a</sup> [REDACTED], Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.*
- *D<sup>a</sup> [REDACTED], Coordinadora de Urbanismo.*

## ORDEN DEL DÍA

1°.- Aprobación de las siguientes Actas:

- Sesión 04.20, ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2020,
- Sesión 05.20, extraordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **URBANISMO**

1. Modificación de condiciones de pago de justiprecio en expediente de expropiación para la ejecución de sistema general viario eje transversal de Cartagena, parcela 21 b.
2. Aprobación definitiva del Plan de Acción de lucha contra el ruido correspondiente al Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de Cartagena (2019-2023).
3. Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de edificio sito en Plaza del Rey n° 17, promovido por una mercantil.
4. Constitución del Inventario Separado del Patrimonio Municipal del Suelo.

#### **PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

5. Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)

#### **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

6. Solicitud de ayuda convocada por el Ministerio de Fomento mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5% cultural.

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuestas presentadas por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitadas por los siguientes Servicios:

## **SERVICIOS SOCIALES**

7. Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Bancaria "La Caixa".

## **DEPORTES**

8. Convenio para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable con el Patronato de la Fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia (FFIS).

## **ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO**

Propuestas presentadas por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

### **COMERCIO**

9. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto Municipal vigente.
10. Rectificación de acuerdo en expediente de cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Municipal de Comercio para el Término municipal de Cartagena.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

### **HACIENDA.**

11. Modificación del presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, para atender los gastos reposición de suelo y de mobiliario en el centro de recursos juveniles.
12. Reintegro de la subvención concedida a una mercantil, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico.
13. Estimación de alegaciones presentadas en expediente de la subvención concedida a un particular dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico.

## **RECURSOS HUMANOS**

14. Convenio para el desarrollo de la formación en centros de trabajo entre el CEIPFP Valle de Elda y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en relación al Grado Superior de Emergencias y Protección Civil.
15. Convenio para el Desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo entre el IES Sierra Minera y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en relación al grado superior en administración y finanzas.
16. Rectificación de las bases específicas que han de regir la formación de una Bolsa de Empleo de la clase Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

## **PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

17. Arrendamiento del espacio escénico del Nuevo Teatro Circo para desarrollar parte de la programación cultural estable promovida por el Excmo. Ayuntamiento en el periodo comprendido entre los meses de marzo a mayo de 2020.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### **CULTURA**

18. Programación estable de teatro en el Nuevo Teatro Circo durante los meses de febrero a mayo de 2020.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### **EDUCACIÓN**

19. Procedimiento de admisión de niños/as y los precios de los servicios en los Centros y Puntos de Atención A La Infancia del Municipio de Cartagena para el curso escolar 2020/2021.

### **3°.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 13 al 27 de febrero de 2020
- Dación de cuenta de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal de las resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del 4 de octubre de 2019 al 4 de enero de 2020.

### **4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

### **5°.- Ruegos y preguntas.**

\* \* \* \* \*

### **1°.- APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:**

- Sesión 04.20, ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2020,
- Sesión 05.20, extraordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

### **2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Propuestas presentadas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **URBANISMO**

- 1. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE PAGO DE JUSTIPRECIO EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE SISTEMA GENERAL VIARIO EJE TRANSVERSAL DE CARTAGENA, PARCELA 21 B.**

## A la Junta de Gobierno Local

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre modificación de condiciones de pago de justiprecio en expediente de expropiación para la ejecución de sistema general viario eje transversal de Cartagena, parcela 21 B, del que resulta lo siguiente:

En expediente sobre gestión para la obtención de terrenos por expropiación destinados a la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena, consta lo siguiente:

La Comisión de Gobierno Municipal aprobó el proyecto de expropiación por tasación conjunta de dicha actuación.

En dicho proyecto se preveía que el justiprecio correspondiente a los terrenos expropiados sería satisfecho mediante la compensación con suelos urbanizables por los que discurría el trazado del citado Sistema General.

En concreto, en cuanto afectaba a la parcela designada en el proyecto como 21 B, se suscribió con fecha 22 de enero de 2007 Acta de Pago y Ocupación con D. Florencio García Ros, en cuanto administrador único de la mercantil FUJICA 1967, S.L., titular de los terrenos expropiados, en los términos siguientes:

*d) Que el justiprecio que alcanza la finca objeto de expropiación fijado de mutuo acuerdo entre expropiante y expropiado, alcanza la cantidad de 286.954,78 euros (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), que se fija a meros efectos fiscales.*

*e) Que dicho justiprecio se satisfará:*

*- Mediante la asignación de APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO en Sector MS1, compensándose con 4.710,73 m2 brutos de dicho sector, es decir, tantos como m2 se ha expropiado en la finca expropiada.*

*- Respecto del pago del justiprecio correspondiente a los suelos, pactado en 3.840 euros (tres mil ochocientos cuarenta euros), en el presente acto el beneficiario de la expropiación hace entrega de la cantidad mencionada a la mercantil "Fujica 1967 S.L." otorgándole la más eficaz carta de pago.*

Tras el tiempo transcurrido desde la toma de posesión y ocupación de la finca expropiada sin que se haya materializado la compensación en suelo comprometida, por falta de desarrollo urbanístico del Sector MS-1, por el

administrador de la mercantil citada, [REDACTED], se solicita que el justiprecio correspondiente a los terrenos expropiados, se materialice en otros terrenos municipales, en concreto en parcelas en la Unidad de Actuación UA 2 de los Dolores Este, correspondientes al 10% municipal.

Solicitado informe al Servicio de Patrimonio Municipal, respecto a la existencia de parcelas municipales de carácter patrimonial en este ámbito, con fecha 8 de noviembre de 2016 se emite informe solicitado, acompañando certificación de parcelas ubicadas en dicho ámbito, incluidas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, que se concretan en las parcelas:

PARCELA 1.B del proyecto de reparcelación, de 622,32 m<sup>2</sup>, finca registral n° 88105 del Registro de la Propiedad n° 1 de Cartagena,(ID11-2356 T 2)

PARCELA 5.A del proyecto de reparcelación, de 373,49 m<sup>2</sup>, finca registral n° 88117 del Registro de la Propiedad n° 1 de Cartagena,(ID11 2356 T 3)

La descripción registral de las fincas referidas es la siguiente:

**PARCELA 1B, finca número 88105:**

**DATOS DE LA FINCA.** URBANA. MANZANA 1. Parcela 1B. Parcela con forma irregular, situada en la Unidad de Actuación número 2 de los Dolores Este, diputación del Plan, del término municipal de Cartagena. Ocupa una superficie de SEISCIENTOS VEINTIDOS METROS, TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, de uso residencial unifamiliar y le es de aplicación la ordenanza Vu1 (grado 1º) del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. Linda: al Norte, con parcela 1ª perteneciente a los Dolores; al Este, con calle Santiago de Chile; al Oeste, con suelo urbano en Los Dolores y al Sur, con calle del Sol.

**TITULARIDAD.** Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con CIF número P3001600J es titular **del pleno dominio** de esta finca, según inscripción 1ª de fecha 13 de marzo de 2008, al folio 3, del Libro 1282 del término municipal de Cartagena- 3ª Sección, Tomo 3223 del Archivo **y en virtud del documento administrativo** de Reparcelación expedido en Cartagena, por GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, el 22 de febrero de 2008, por Reparcelación **de fecha 22 de febrero de 2008.**

**PARCELA 5A, finca número 8817** (sic)\*

**DATOS DE LA FINCA.** URBANA. MANZANA 5. Parcela 5 A, Parcela con forma regular, situada en la Unidad de Actuación número 2 de los Dolores Este, diputación del Plan, del término municipal de Cartagena. Ocupa una

superficie de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS, CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS** de uso residencial unifamiliar y le es de aplicación la ordenanza Vu1 (grado 1º) del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. Linda: al Norte, con suelo urbano perteneciente a Los Dolores; al Este, con la calle Bogotá; al Oeste, con la calle del Salvador y al Sur, con la parcela 5B.

**TITULARIDAD.** Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con CIF número P3001600J es titular **del pleno dominio** de esta finca, según inscripción 1ª de fecha 13 de marzo de 2008, al folio 15, del Libro 1282 del término municipal de Cartagena- 3ª Sección, Tomo 3223 del Archivo **y en virtud del documento administrativo** de Reparcelación expedido en Cartagena, por GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, el 22 de febrero de 2008, por Reparcelación **de fecha 22 de febrero de 2008.**

**REFERENCIA CATASTRAL:** 6478928XG7667N0001F0 Y 6678311XG7667000100

Con fecha 7 de febrero de 2018, por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística, se emite informe de valoración de las parcelas municipales del que resulta la siguiente:

Parcela 1 B: valor de **121.749,99 €** (Finca registral 88105; ID Inventario 11-2356 T 2 ).

Parcela 5 A: valor de **73.069,17 €** (Finca registral 88117; ID Inventario 11-2356 T 3 ).

Mediante escrito con fecha de entrada el 15 de marzo de 2018, el representante de la mercantil expropiada presta conformidad para el pago mediante las parcelas referidas así como de su valoración, solicitando la compensación hasta 194.819,19 (sic)\* con cargo a las mencionadas parcelas y el resto para su posterior pago en metálico o compensación en tributos.

Visto el Informe-propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística de 30 de Septiembre de 2019, y posterior Informe de 30 de Enero de 2020, así como los informes del Letrado Director de la asesoría jurídica de 18 de Octubre de 2019 y 17 de febrero de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Modificar las condiciones de pago del justiprecio de expropiación correspondiente a la parcela 21 B del expediente de expropiación Sistema

General Viario Eje Transversal descrita en el expositivo del presente, quedando redactado el inciso primero de la letra e) del Acta de Ocupación y Pago de veintidós de enero de dos mil siete, de la siguiente manera:

*Mediante la cesión de las parcelas municipales 1B y 5A del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 2 de los Dolores Este, valoradas en 194.819,16 euros.*

*El resto del justiprecio, cifrado en 88.295,62 euros, mediante pago en metálico que se efectuará en el plazo de dos meses a contar desde la aprobación definitiva de los presupuestos del ejercicio 2020 y exista consignación presupuestaria.*

2.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, el 27 de febrero de 2020.

---

\* En el debate de la propuesta, se detectan errores materiales o aritméticos en el texto de la misma, que se señalan con \*, relativos al número de la finca 5.A y al importe a compensar. En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifican, de manera que:

- donde dice: **"PARCELA 5A, finca número 8817"**  
debe decir: **"PARCELA 5A, finca número 88117"**.
- donde dice: "Mediante escrito con fecha de entrada el 15 de marzo de 2018,..., solicitando la compensación hasta **194.819,19"**  
debe decir: "Mediante escrito con fecha de entrada el 15 de marzo de 2018,..., solicitando la compensación hasta **194.819,16"**

Tras el debate, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la referida propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de 17 de febrero de 2020 y en el informe del Interventor General Municipal UB 5/2020, de 27 de febrero, los cuales se incorporan a su expediente.

Además, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad que, para dar celeridad a la ejecución de esta resolución, una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio 2020 y comprobada la existencia de crédito adecuado y

suficiente, **delega** en la Alcaldesa la competencia para resolver la aprobación del gasto y consiguiente pago del resto del justiprecio en metálico en los términos indicados en el párrafo tercero del punto 1.- de la parte dispositiva de esta resolución.

**2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA EL RUIDO CORRESPONDIENTE AL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (2019-2023).**

La Alcaldesa-Presidenta ha conocido el PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA EL RUIDO CORRESPONDIENTE AL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (2019-2023), vistos los antecedentes y los informes emitidos al respecto resulta lo siguiente:

En relación con el PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA EL RUIDO CORRESPONDIENTE AL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (2019-2023), el letrado que suscribe tiene el deber de informar:

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, habrá de elaborarse y aprobarse planes de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el apartado 1 del Artículo 14. El Artículo 24 establece que los planes habrán de revisarse siempre que se produzca un cambio importante de la situación existente en contaminación acústica, y, en todo caso, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.
2. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2019 se aprueba inicialmente la Revisión del Plan de Acción de Lucha contra el ruido correspondiente al Mapa de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena.
3. Sometido el expediente a la preceptiva información pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 2 de diciembre de 2019, por el periodo de un mes, no se han presentado alegaciones al respecto.

A la vista de lo expuesto ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

1. Aprobar definitivamente la Revisión del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido correspondiente al Mapa de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena.
2. Que se proceda a la publicación del acuerdo que se adopte mediante edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
3. Cumplido lo anterior, se remitirá el Plan de Acción aprobado definitivamente al Ministerio de Transición Ecológica que a su vez, realizados las comprobaciones oportunas, lo remitirá a la Comisión Europea.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local resolverá como estime procedente.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández, el 28 de febrero de 2020, previa rúbrica del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior propuesta, por unanimidad, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de febrero, incorporado en su expediente.

La documentación técnica que acompaña la referida propuesta, consistente en:

- Plan de Acción contra el Ruido de la aglomeración de Cartagena. Actuaciones para los próximos años (2019-2023).
  - Volumen I. MEMORIA - ABRIL 2019
  - Volumen II. ACCIONES E INDICADORES – ABRIL 2019
  - MEMORIA RESUMEN

queda debidamente diligenciada en su expediente.

### **3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PARA LA EMISIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO SITO EN PLAZA DEL REY Nº 17, PROMOVIDO POR UNA MERCANTIL.**

La Alcaldesa-Presidenta ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes y los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de febrero de 2020 el Jefe de Planificación Ambiental emite el informe siguiente:

*“La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental competente con el fin de determinar que, el plan o programa no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*

*El citado artículo, apartado 6.2 c), especifica que los planes que estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 y siguientes, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.*

*Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, en los municipios de población superior a 50.000 habitantes, para la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, la condición de órgano ambiental queda atribuida al órgano municipal correspondiente.*

*Para la tramitación del presente Plan se han tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Con fecha de registro de entrada de 19 de septiembre de 2018, el promotor presentó en el Ayuntamiento de Cartagena a siguiente documentación:*

- *Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la Construcción de Edificio de Viviendas y Bajo Comercial en la Plaza del Rey N° 17. Cartagena. Firmado por [REDACTED], Arquitecto. Agosto 2018.*
- *Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo Comercial en la Plaza del Rey 17. Cartagena. Firmado por [REDACTED], Arquitecto. Agosto 2018.*
- *Anexo a las Normas Urbanísticas del Plan Especial. Firmado por [REDACTED], Arquitecto. Agosto 2018.*
- *Planos. Firmado por [REDACTED], Arquitecto. Agosto 2018.*

*En informe de 11 de febrero de 2019 de estos SSTT se concluyó que dicha documentación no cumplía los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 21/2013, en cuanto a la calidad de los contenidos exigibles y a los*

*aspectos formales, por lo que se requirió al promotor para que aportara junto con la solicitud de Inicio del trámite ambiental, el Documento Ambiental Estratégico, firmado por técnico cualificado, que aporte los elementos de juicio necesarios para que las diferentes administraciones públicas afectadas y público interesado, puedan realizar una adecuada fase de consultas.*

*Con fecha 29 de marzo de 2019, el promotor, para subsanar los reparos detectados presentó la siguiente documentación:*

- *DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Para la solicitud de inicio para la evaluación ambiental estratégica simplificada. Del Plan Especial de edificio de viviendas y bajo comercial en Plaza del Rey 17 de Cartagena. Firmado por [REDACTED], Arquitecto. 12 de marzo de 2019.*

*que fue informado el 23/04/2019 por los SSTT, favorablemente al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en cuanto a los contenidos del documento ambiental. De este modo se propuso realizar consultas a las administraciones públicas y personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013.*

*Como resultado del análisis del Plan Especial y sus efectos en el medio ambiente, así como las consultas recibidas, se emite el siguiente Informe ambiental Estratégico.*

### **1. Características de la Actuación.**

*La redacción del presente Plan Especial está determinado conforme al artículo 133 de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, de 30 de marzo de 2015.*

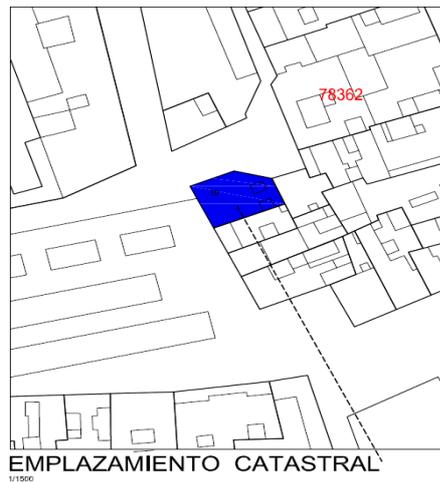
*Es objeto del presente Plan Especial, es definir los criterios de actuación, las condiciones volumétricas y de presencia e imagen urbana que han de regir la edificación de la parcela, como consecuencia de la construcción permitida de un nivel sobre la construcción existente. El edificio cuenta está catalogado con un grado de protección 3: Ambiental de acuerdo con el PEOPCH.*

*La necesidad de rehabilitar y recuperar la edificación existente se justifica dado el actual estado de deterioro en el que se encuentra. De esta manera se recuperará la edificación para su uso abierto (comercial y compatibles en planta baja y uso residencial y compatibles en planta piso).*

*Se pretende aprobar el Plan Especial definiendo los criterios de actuación, protección y evaluación del medio ambiente urbano en torno a la construcción de una planta más, permitida en el Plan Especial de Ordenación de Casco Histórico de Cartagena, en el edificio sito en la Plaza del Rey nº17 de Cartagena, que conserva la fachada existente.*



*PLANO DE SITUACIÓN*



*La parcela objeto del Plan Especial está situada en la manzana catastral 78362, parcela 20, estando en la Plaza del Rey, por donde tiene el acceso actualmente. La edificación posee una superficie en planta de 168,55 m<sup>2</sup>, según medición actualizada, y en la actualidad se encuentra desocupada.*



*El edificio es colindante al sur con una edificación nueva de uso residencial de bajo + 4 plantas + ático retranqueado y al este con un edificio protegido de bajo+ 2 plantas. Como resultado de la diferencia de alturas*

con la edificación existente objeto de estudio, existen medianeras vistas, cuyo efecto negativo se pretende solucionar con la propuesta presentada.

El proyecto pretende recuperar la edificación existente para el uso residencial, con mantenimiento y revalorización de la fachada protegida, aprovechamiento de las posibilidades edificatorias asignadas por el PEOPOCH, y adecuación funcional de la edificación.

Para conseguir la rehabilitación del conjunto se propone el vaciado y sustitución de parte de la estructura existente y distribución interior del inmueble dada la obsolescencia estructural y constructiva que presenta y la inexistencia de elementos de interés en su interior.

## 2. Consultas a las personas públicas afectadas y público interesado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, este órgano ambiental ha consultado a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo el documento ambiental del proyecto.

ORGANISMO	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA RESPUESTA
Dirección General de Bienes Culturales	26/04/2019 (1º) 26/09/2019 (2º) 20/12/2019 (3º)	31/01/2020
Dirección General de Medio Ambiente	26/04/2019 (1º) 01/07/2019 (2º)	22/11/2019
DG de Medio Natural (Serv. de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático).	26/4/2019	10/07/2019
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda	26/04/2019 (1º) 01/07/2019 (2º)	29/07/2019
Confederación Hidrográfica del Segura	26/04/2019 (1º) 01/07/2019 (2º)	23/07/2019
ANSE	26/4/2019	-----
Ecologistas en acción	26/4/2019	-----
Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca (FG). (FAVCAC)	26/4/2019	-----

Como resultado de la fase de consultas, han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior, los siguientes organismos:

**La Dirección General de Bienes Culturales** concluye lo siguiente:

*Se informa favorablemente el Documento Ambiental y Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo comercial en la Plaza del Rey n° 17, de Cartagena, y no adopta medidas adicionales para su aprobación.*

**La Dirección General de Medio Ambiente, concluye lo siguiente:**

*Se indican las medidas o condiciones a incorporar en la Normativas Urbanística para la ejecución de los proyectos derivados de este Plan Especial y evitar efectos significativos sobre el medio ambiente:*

- *En la ejecución de las obras que deriven del Plan Especial, así como las actuaciones que posteriormente se desarrollen deberá tenerse en cuenta el cumplimiento con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, y garantizar el cumplimiento de los diferentes requisitos medioambientales de seguridad y salud.*
- *Además, por la propia ubicación de la actuación en un entorno urbano (Plaza del Rey) y sobre una edificación protegida deberán tener presentes las siguientes medidas en la dirección de obras:*
- *Se implementarán las oportunas medidas de limpieza, emisiones de polvo y seguridad vial, con objeto de minimizar al máximo las posibles molestias a viandantes y residentes de la zona.*
- *En cuanto al ruido generado durante la fase de obra, se exigirá un estricto cumplimiento de las normas sobre ruidos y vibraciones establecidas en la legislación vigente como el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, debiendo la dirección de obra garantizar que se cumple los horarios de actividad previstos.*
- *Se recomienda que durante la fase de obras haya un responsable medioambiental que se encargue de vigilar y registrar las incidencias surgidas durante el desarrollo de las mismas (seguimiento ambiental del Plan Especial).*
- *Con el fin de evitar posibles incidencias y accidentes durante la construcción del proyecto se cumplirá con las disposiciones vigentes en la materia.*
- *El proyecto que se derive del desarrollo del Plan Especial deberá someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.*

- *Se tendrán en consideración las medidas para evitar los riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística, así como la obligación de contemplar las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.*
- *En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se deberá utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.*
- *Asimismo se incorporará en la Normativa Urbanística correspondiente, las medidas recogidas en el documento ambiental estratégico, las medidas que hayan sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como las que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico que se emita.*

**La Dirección General de Medio Natural, Serv. de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, concluye lo siguiente:**

*Visto el expediente PLAM 2019/000008, este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático entiende que no existe un impacto significativo sobre el cambio climático, dada su escasa envergadura, por lo que no es necesario someterlo al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.*

*Se proyecta un edificio que incrementaría la eficiencia energética con respecto al anterior. No obstante se deberían aplicar, para que sirvieran de demostración, las posibilidades que ofrece la construcción de edificios de consumo de energía casi nulo. En este sentido, se podría adelantar para este caso singular la obligación que con carácter general establece, para diciembre de 2020, el Real Decreto 235/2013 en relación con "Edificios de consumo de energía casi nulo".*

*En consecuencia, se propone incorporar en esta CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y BAJO COMERCIAL la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 al edificio proyectado.*

- *Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.*

- *Si en el momento del diseño del edificio no se han establecido, en la normativa de ámbito nacional, parámetros cuantitativos, se tomará en consideración la RECOMENDACIÓN (UE) 2016/1318 DE LA COMISIÓN de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejores prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo (Diario Oficial de la Unión Europea 2.8.2016).*
- *De la misma forma, en el proyecto constructivo se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria del proyecto se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista frente al uso de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.*

***Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, concluye lo siguiente:***

*Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:*

- *El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.*
- *El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*
- *En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.*
- *En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.*
- *Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.*

***La Confederación Hidrográfica del Segura, concluye que:***

*“..La actuación prevista no afecta a cauce alguno. Tampoco se encuentra en la zona de policía de cauces públicos, ni afecta al régimen de corrientes de cauce público alguno.*

*No obstante de acuerdo con la información obtenida a partir de la Cartografía de Zonas inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura se sitúa en la zona inundable asociada a la Rambla de Benipila con calados en el periodo de retorno de 500 años superiores a 2,15 m., por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

*No obstante, puesto que el ámbito del sector se sitúa fuera de la zona de policía, la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del Plan Especial y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. “*

### ***3. Aplicación de los criterios del Anexo V para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.***

*De conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se considera lo siguiente:*

- El Plan Especial afecta a un ámbito territorial concreto y reducido, situado en la Plaza del Rey nº17 de Cartagena, que conserva la fachada existente, estando catalogado con un Grado de protección 3: Ambiente (ref. Catastral 78362-20), del Casco Histórico de Cartagena. El proyecto pretende reconstruir la edificación existente para el uso residencial, con mantenimiento y puesta en valor de la fachada protegida, aprovechamiento de las posibilidades edificatorias asignadas por el PEOPCH y adecuación funcional de la edificación.*
- Dadas las condiciones establecidas en la propuesta de ordenación y en las normas específicas para la parcela, los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana se consideran de escasa relevancia, y no se esperan problemas ambientales significativos relacionados con este Plan.*

- *El Plan Especial propuesto, no supone una incidencia o repercusión en la jerarquía del planeamiento existente, ya que sólo repercute en el volumen del edificio y en la imagen de fachada.*
- *El Plan Especial se aplica en una parcela del Casco Histórico, incluida plenamente en la trama urbana, sin elementos vulnerables o de valor en su entorno que puedan verse afectados.*

*Por lo tanto, se concluye que el Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en este informe.*

#### **4. Consideraciones de carácter ambiental a tener en cuenta en el Plan Especial.**

*En este apartado se ponen de manifiesto otras consideraciones de carácter ambiental recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación definitiva del Plan.*

##### *a) De carácter general.*

- *Con carácter general, las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas que se deriven del desarrollo de este Plan Especial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.*

##### *b) Calidad del aire.*

*Diversas actividades previstas en la fase de construcción, pueden ser potencialmente contaminadoras de la atmosfera al constituir una fuente de emisión de partículas al entorno. En consecuencia, se deben de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de los valores límite de emisión de partículas  $PM_{10}$  y  $PM_{2,5}$  y cualquier otra sustancia contaminantes, establecida en el RD 100/2011, de 28 de enero y relativo a la mejora de la calidad del aire. Se relacionan alguna medidas a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución del proyecto:*

*Medidas para la reducción de la emisión de materia pulverulenta durante la fase de construcción:*

- *Las actividades generadoras de polvo, como la carga y descarga de material pulverulento se interrumpirán en situaciones de fuerte viento.*
- *Se confinaran las superficies de la carga de los volquetes, por ejemplo cubriendo con lonas las que queden en contacto con la*

*atmosfera, con objeto de que el viento no incida directamente sobre ellas.*

- La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 m. de altura desde el punto de descarga.*
- Los acopios de material pulverulento se realizara en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se utilizaran elementos para tal fin como: silos, tolvas, contenedores cerrados, cortavientos...etc. y estarán debidamente señalizados. Estas medidas se aplicaran especialmente en los trabajos de la fachada que por su altura y exposición pueden generar emisiones.*
- En su caso, se deberá humedecer los materiales para la carga y descarga de productos dispersables y humectables, mediante técnicas de aspersión de aguas adecuadas con la previsión de recoger las aguas sobrantes para evitar su encharcamiento en la vía pública.*
- Se controlará la permanencia de material pulverulento en la obra de forma que se limiten las cantidades de estos materiales a lo estrictamente necesario, por lo que se realizarán acopios de estos materiales según se tenga prevista su utilización y los residuos generados permanecerán el menor tiempo posible en la obra.*

*c) Residuos.*

*La actuación estaría enmarcada dentro del artículo 2, apartado c.1, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Además los excedentes que, en su caso, estén contaminados por sustancias peligrosas, serán objeto de aplicación de la normativa específica en materia de residuos. Se relacionan alguna medidas para la reducción de residuos de obra y construcción, y protección del suelo, a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución del proyecto:*

- Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser utilizados en la obra, serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.*
- Se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.*
- Una vez finalizada la obra se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como la adecuación del emplazamiento mediante eliminación o demolición de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones.*

*d) Ruidos, contaminación acústica y vibraciones.*

*En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005, y en la legislación autonómica vigente sobre ruido, Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.*

*Finalmente se deberá atender a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.*

- e) *Medidas para reducir las emisiones con repercusiones sobre el Cambio Climático.*

*A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se propone la incorporación a la Normas Urbanísticas del Plan Especial las siguientes medidas preventivas:*

- *Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Especial la obligación de la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 235/2013 a los edificios que se construyan antes de diciembre de 2020, aplicando el objetivo de “consumo de energía casi nulo” al edificio proyectado y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra del edificio quedarían condicionadas a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo. De la misma forma el proyecto constructivo destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria del proyecto se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.*

## **5. Conclusiones.**

*En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se determina que el Plan Especial de Edificio de Viviendas y bajo comercial sito en la Plaza del Rey nº17 de Cartagena, con un Grado de protección 3: Ambiente según ficha*

*PEOPCH Cartagena (ref. catastral 78362-20), **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico.*

*Así mismo, se incorporará en la Normativa Urbanística de Plan Especial, las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, las medidas que hayan sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas expuestas en el apartado 4 del presente Informe, así como las que se establezcan en el actual Informe Ambiental Estratégico.”*

**SEGUNDO:** Con fecha 27 de febrero de 2020 el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente emite el correspondiente informe, del que se desprende la procedencia en la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el órgano municipal competente.

A la vista de lo expuesto he resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**1º.-** Formular el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de edificio, sito en Plaza del Rey, 17, de Cartagena, en los términos recogidos en el informe del Jefe de Planificación Ambiental de fecha 27 de febrero de 2020 anteriormente transcrito, determinándose que no tiene efectos negativos para el medio ambiente. Deberán tenerse en cuenta las consideraciones ambientales recogidas en el apartado 4 del referido informe técnico. Igualmente, se incorporará a la normativa urbanística del plan especial, las medidas recogidas en el documento ambiental estratégico, las medidas que hayan sido aportadas por las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas expuestas en el apartado cuarto del informe técnico anteriormente citado, así como las que se establecen en el presente informe ambiental estratégico.

**2º.-** Remitir el Informe Ambiental Estratégico para su publicación mediante anuncio en el BORM, haciéndose público en la dirección electrónica <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO>.

**3º.-** Trasladar la presente resolución a los interesados en el expediente, no siendo objeto de recurso, sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, el 27 de febrero de 2020, previa rúbrica del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior propuesta, por unanimidad, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de febrero, incorporado en su expediente.

#### **4. CONSTITUCIÓN DEL INVENTARIO SEPARADO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.**

##### **A la Junta de Gobierno Local:**

La Alcaldesa-Presidenta en cuanto titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre Constitución del Inventario separado del Patrimonio Municipal del Suelo, en el que consta informe propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con el expediente para la constitución y aprobación del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, el Letrado que suscribe tiene a bien informar:

El artículo 227 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en adelante LOTURM, establece que los ayuntamientos deben constituir y ejercer la titularidad de los patrimonios públicos de suelo con la finalidad fundamental de intervenir en la regulación del mercado del suelo, destinarlo a la construcción de viviendas de protección pública o a otros fines de interés social, expresando a continuación que los bienes y recursos que, de acuerdo con lo dispuesto esta ley, deban integrar legalmente los patrimonios públicos de suelo están sometidos al régimen que para ellos se dispone en la ley, con independencia de que la Administración titular no haya procedido aún a la constitución formal del correspondiente patrimonio. Es decir, establece la obligatoriedad de constituir formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, en adelante PMS, pero indica que la falta de constitución formal no supone no se disponga del mismo, ya que en definitiva el PMS se constituye por imperativo legal.

El Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Cartagena está formado fundamentalmente por los terrenos obtenidos de la cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico como consecuencia de gestión urbanística de Unidades de Actuación delimitadas en el Plan General y en el planeamiento de desarrollo, y por aquellos terrenos obtenidos para destinarlo a dicha finalidad.

Al objeto de realizar los trámites necesarios para la constitución formal del PMS, por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado un informe en el que se valoran los distintos bienes que en la actualidad constituyen el Patrimonio Municipal del Suelo, acompañando una relación de los mismos que ha servido para confeccionar una ficha individualizada de cada uno de los bienes que lo integran y que contiene la descripción del bien, su situación datos registrales, catastrales, fecha de adquisición y valor. El conjunto y relación de dichas fichas, una vez aprobado y debidamente diligenciado constituirá el INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. La estimación del valor de forma conjunta de las 103 fincas identificadas en las fichas, realizado sobre parcelas libres de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad, dentro del umbral de tolerancia y a los solos efectos de iniciar los trámites para la constitución formal del PMS se cifra en la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (36.798.469€).

Dicho inventario, salvo error u omisión, se ha realizado partiendo de los datos que actualmente se disponen en el Servicio de Gestión Urbanística y se concreta actualmente en las siguientes fincas:

Ubicación	Situación	Sup. Reg.	Sup. Cat.	Dif. Refª Catastral	Porcentaje
<b>Código</b>					
<b>Alumbres</b>					
20150009	PARCELA 10.1 UNIDAD DE ACTUACION 1 ALUMBRES	1037,53	1038	0,05% 4044120XG8644S	100%
20150010	PARCELA 9.3 UNIDAD DE ACTUACION 1 ALUMBRES	746,83	747	0,02% 3946703XG8634N00 01OR	100%
20150026	PARCELA 8 UNIDAD DE ACTUACION 1 ALUMBRES	1104,85	1105	0,01% 4046801XG8644N00 01AI	100%
20160064	PARCELA 2.4 UNIDAD DE ACTUACION 2 ALUMBRES	494,75	494	-0,15% 4247114XG8644N00 01HI	100%
<b>Atamaria</b>					
20150011	PARCELA C22.4 UNIDAD DE ACTUACION 1 ATAMARIA	13834,98	13835	0,00% 3436621XG9633S00 01EU	100%
<b>Bº La Concepción</b>					
20150006	FINCA N° 4 DEL PLAN PARCIAL SECTOR BC1 BARRIO CONCEPCION	1504	1459	-2,99% 6638901XG7663N00 01FP	100%
<b>Bº Peral Este</b>					
20160008	PARCELA Vc1/4.2 UNIDAD DE ACTUACION 2 PERAL ESTE	195,03	189	-3,09% 7869712XG7676N00 01QL	100%
<b>Cabo Palos</b>					
20160001	PARCELA 1B UNIDAD DE ACTUACION 1 PP CP3	2196,33	1784	-18,77% 2070204YG0627S00 01JX	100%
20160002	PARCELA 2.D UNIDAD DE ACTUACION 1 PP CP3	1748,74	1213	-30,64% 2171902YG0627S00 01QX	100%
20160003	PARCELA CT1 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP CP3	32	32	0,00% 2171904YG0627S00 01LX	100%
20160004	PARCELA CT2 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP CP3	32	33	3,13% 2171905YG0627S00 01TX	100%
20160005	PARCELA CT3 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP CP3	32	32	0,00% 2070206YG0627S00 01SX	100%
20160076	TERRENO ANEXO A LA UNIDAD DE ACTUACION 12 CABO DE PALOS	133	273	105,26% 3779703YG0637N00 01UK	100%
20180001	PARCELA 5.A-LA2 EN LA UNIDAD DE ACTUACION 1 DEL PP CP2	1785,07	1785	0,00% 2274403YG0627S00 01BX	0%

**Canteras**

## PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO 2019

20160015	PARCELA 1.3 UNIDAD DE ACTUACION 6 PERI CANTERAS	309,07	313	1,27%	2346001XG7624N0001ZA	100%
<b>Casco Histórico</b>						
20150022	CALLEJON DE ZORRILLA 3 CARTAGENA	46,53			8136327XG7683N	100%
20150023	CALLE CUESTA DE LA BARONESA 4 CARTAGENA	253	268	5,93%	7935704XG7673N0001UF	100%
20170001	CALLE SOR FRANCISCA ARMENDARIZ 5 CARTAGENA	50	75	50,00%	8340707XG7684S0001DB	100%
20170002	CALLE SAN CRISTOBAL LARGA 24 CARTAGENA	45	45	0,00%	8239640XG7683N0001OK	35%
<b>Cuatro Santos- Los Barreros</b>						
20160006	PARCELA 1.2 UNIDAD DE ACTUACION 5 LOS BARREROS	311,3	289	-7,16%	7165127XG7676N0001YL	100%
<b>El Algar</b>						
20150004	PARCELA 7.A DE LA UNIDAD DE ACTUACION 15 DE EL ALGAR	263,55	267	1,31%	8993402XG8689S0001YW	100%
20150007	PARCELA 9.3 UNIDAD DE ACTUACION 3 DE EL ALGAR	801	801	0,00%	8294303XG8689S	100%
20150008	PARCELA 7.3 UNIDAD DE ACTUACION 3 PERI EL ALGAR	765	765	0,00%	8195803XG8689N	100%
20150017	PARCELA 6.2 UNIDAD DE ACTUACION 9 PERI DE EL ALGAR	1184,95	1184	-0,08%	8285502XG8688N0001KM	100%
20150018	PARCELA 4.2 UNIDAD DE ACTUACION 1.1 PERI EL ALGAR	362,74	362	-0,20%	8598102XG8689N0001TJ	100%
20160078	PARCELA 19 UNIDAD DE ACTUACION 2 PP ALGAR RESIDENCIAL	2734	3014	10,24%	9091201XG8699S0001KY	100%
<b>El Estrecho</b>						
20160066	PARCELA 6.A UNIDAD DE ACTUACION 4.A EL ESTRECHO	262	271	3,44%	1673102XG9617S0001KZ	100%
20160067	PARCELA 7.A.2 UNIDAD DE ACTUACION 4.A EL ESTRECHO	390	446	14,36%	1673905XG9617S0001IZ	100%
<b>El Mojón</b>						
20160009	PARCELA 21.1 UNIDAD DE ACTUACION 7 PP EL MOJON	13813,51	13722	-0,66%	7508301XG5670N0001ZI	100%
<b>Ensanche</b>						
20150024	PARCELA 1.7 UNIDAD DE ACTUACION 4 ENSANCHE	1917,18	1918	0,04%	9050904XG7695S0001BK	100%

(HONDON)						
20170003	SOLAR EN CALLE ALCALDE CAZORLA RICO 9 CARTAGENA	4450	5015	12,70%	8253501XG7685S00 01OF	100%
<b>Isla Plana</b>						
20160061	PARCELA 2.2 UNIDAD DE ACTUACION 7.1 ISLA PLANA	798,34	0	-100,00%	51016A07300011000 1SW	100%
20160080	PARCELA 3 UNIDAD DE ACTUACION 7.3.1 ISLA PLANA	400	399	-0,25%	8306208XG5680N00 01US	44%
<b>Islas Menores- Mar de Cristal</b>						
20160010	PARCELA 77 POLIGONO II PP MAR DE CRISTAL	2741,39	2742	0,02%	7086701XG9678N00 01WI	100%
20160011	PARCELA 78 POLIGONO II PP MAR DE CRISTAL	2850,45	2850	-0,02%	7285301XG9678N00 01AI	100%
20160012	PARCELA 79 POLIGONO II PP MAR DE CRISTAL	3948,98	3993	1,11%	7086601XG9678N00 01ZI	100%
20160013	PARCELA 80 POLIGONO II PP MAR DE CRISTAL	2465,08	2465	0,00%	7286101XG9678N00 01II	100%
20160014	PARCELA 15 POLIGONO III PP MAR DE CRISTAL	1870,09	1870	0,00%	6886502XG9668N00 01KR	100%
20160024	PARCELA 17 POLIGONO III PP MAR DE CRISTAL	962,85	963	0,02%	6886504XG9668N00 01DR	100%
20160025	PARCELA 25 POLIGONO III PP MAR DE CRISTAL	3709,14	3709	0,00%	6784201XG9668S00 01KS	100%
20160026	PARCELA 26 POLIGONO III PP MAR DE CRISTAL	3709,14	3709	0,00%	6784601XG9668S00 01AS	100%
<b>La Aparecida</b>						
20150013	PARCELA 5.B UNIDAD DE ACTUACION 7 LA APARECIDA	201,4	201	-0,20%	0610404XG8701S00 00HX	100%
20150014	PARCELA 3.A UNIDAD DE ACTUACION 7 LA APARECIDA	179,46	179	-0,26%	0610402XG8701S00 00ZX	100%
<b>La Chapineta</b>						
20160063	PARCELA 3.10 UNIDAD DE ACTUACION 3 LA CHAPINETA	847	857	1,18%	1982307XG6518S00 01IB	100%
<b>La Manga</b>						
20160072	PARCELA P.2 UNIDAD DE ACTUACION 1.1 LA MANGA	1000	1103	10,30%	0511520YG0701S00 01OO	100%
20190015	PARCELA 36 LA MANGA	341	341	0,00%	0514401YG0701S00	100%
<b>La Palma</b>						
20150003	PARCELA 6 UNIDAD DE ACTUACION 1 PERI LA PALMA	1348,24	1348	-0,02%	9538002XG7793N00 01AR	100%
20160068	PARCELA 3 UNIDAD DE	321,35	321	-0,11%	9531404XG7793S00	100%

## ACTUACION 21 PERI LA PALMA

01PS

**La Puebla**

20160071	PARCELA 7.2.2 UNIDAD DE ACTUACION E1 LA PUEBLA	1311,09	1308	-0,24%	3565128XG8736N00 01MB	100%
----------	--	---------	------	--------	--------------------------	------

**Los Belones**

20150015	PARCELA 18.B PLAN PARCIAL BELONES ESTE	9682,65	9682	-0,01%	6967902XG9666N00 01UH	100%
----------	--	---------	------	--------	--------------------------	------

20150016	PARCELA 23.1 PLAN PARCIAL LOS BELONES ESTE	5250,15	5250	0,00%	6368401XG9666N00 01IH	100%
----------	--	---------	------	-------	--------------------------	------

20150027	PARCELA 18.B UNIDAD DE ACTUACION 2 PLAN PARCIAL LOS BELONES	2038,06	1999	-1,92%	6171702XG9667S00 01XX	100%
----------	---	---------	------	--------	--------------------------	------

**Los Dolores Centro**

20160043	PARCELA 5 UNIDAD DE ACTUACION 2.2 DOLORES CENTRO	652,25	746	14,37%	6575216XG7667N00 01BO	100%
----------	--	--------	-----	--------	--------------------------	------

20160065	PARCELA 2 UNIDAD DE ACTUACION 2.3 DOLORES CENTRO	1200	1204	0,33%	5579805XG7657N00 01WT	100%
----------	--	------	------	-------	--------------------------	------

**Los Dolores Este**

20150005	PARCELA 5.A DE LA UNIDAD DE ACTUACION 2 DOLORES ESTE	373,49	376	0,67%	6678311XG7667N00 01OO	100%
----------	--	--------	-----	-------	--------------------------	------

20150025	PARCELA VC2/1 UNIDAD DE ACTUACION 3.1.B DOLORES ESTE	312,64	442	41,38%	6476901XG7667N00 01XO	100%
----------	--	--------	-----	--------	--------------------------	------

20160069	PARCELA 1.B UNIDAD DE ACTUACION 2 DOLORES ESTE	622,32	580	-6,80%	6478928XG7667N00 01FO	100%
----------	--	--------	-----	--------	--------------------------	------

**Los Nietos**

20160079	PARCELA 9.B UNIDAD DE ACTUACION 2.2 PP SECTOR LOS NIETOS	423	445	5,20%	4797502XG9649N00 01JD	100%
----------	--	-----	-----	-------	--------------------------	------

**Los Urrutias**

20150028	PARCELA 3 UNIDAD DE ACTUACION 2 LOS URRUTIAS	1035	858	-17,10%	1523206XG9712S00 01YP	100%
----------	--	------	-----	---------	--------------------------	------

**Miranda-Bda.Santiago**

20150020	PARCELA 4.2 UNIDAD DE ACTUACION 3 MIRANDA	719,54	719	-0,08%	4225412XG7742N00 01XD	100%
----------	---	--------	-----	--------	--------------------------	------

**Molinos Marfagones**

20150019	PARCELA 2.1 UNIDAD DE ACTUACION 6 PERI MOLINOS	220,34	211	-4,24%	2368326XG7626N00 01IX	100%
----------	--	--------	-----	--------	--------------------------	------

<b>MARFAGONES</b>						
20160040	PARCELA 1.2 UNIDAD DE ACTUACION 13 MOLINOS MARFAGONES	442,77	444	0,28%	3265945XG7636N0001JE	100%
20160074	PARCELA 6.B UNIDAD DE ACTUACION 5 MOLINOS MARFAGONES	441	454	2,95%	2368601XG7626N0001PX	100%
<b>Polígono Industrial La Palma</b>						
20160028	PARCELA 2.B POLIGONO INDUSTRIAL LA PALMA	1283,25	1322	3,02%	8072702XG8702N0001GO	100%
<b>San Antón</b>						
20160077	PARCELA B UNIDAD DE ACTUACION 4.2 SAN ANTON	400	415		6559806XG7665N0001MZ	35%
<b>San Cristóbal-EI Plan</b>						
20160007	PARCELA 5 PP SECTOR BH1 EL BOHIO	3775	3752	-0,61%	6486401XG7668N0001FE	100%
<b>Santa Ana</b>						
20150001	MANZANA 3 UA 10.2 SANTA ANA	1148	1199	4,44%	5506701XG7750N	100%
20150021	PARCELA Ns 6 POLIGONO II PLAN PARCIAL LOS VENTORRILLOS	422,82	427	0,99%	4807902XG7740N0001OW	100%
20160041	PARCELA 1.1 UNIDAD DE ACTUACION 1.1 SANTA ANA	424	424	0,00%	5809610XG7750N0001LY	100%
20160042	PARCELA 5.2 UNIDAD DE ACTUACION 1.1 SANTA ANA	306	424	0,00%	5706001XG7750N0001EY	100%
20160062	PARCELA 4.2 UNIDAD DE ACTUACION 2 SANTA ANA	1102	1139	3,36%	6008802XG7760N0001IP	100%
<b>Santa Lucía</b>						
20150002	MANZANA 5.3 UNIDAD DE ACTUACION 4, 5 Y 6 SANTA LUCIA	1405,28	1249	-11,12%	9336501XG7693N0001TX	100%
<b>Sector Buenos Aires</b>						
20160027	PARCELA 1.4.2 PP SECTOR BUENOS AIRES	6006,9	10247	70,59%	1077301XG7617N0001HS	100%
<b>Sector El Hondón</b>						
20190016	FINCA DE ORIGEN 10 AFECTA AL PP HONDON	64005			9644101XG7694S0001DQ	50%
20190017	FINCA DE ORIGEN 11 AFECTA AL PP HONDON	14666			9644101XG7694S0001DQ	50%
20190018	FINCA DE ORIGEN 12 AFECTA AL PP HONDON	38570,28			9644101XG7694S0001DQ	50%
20190019	FINCA DE ORIGEN 13 AFECTA AL	7237,6			9644101XG7694S00	50%

	PP HONDON				01DQ	
20190020	FINCA DE ORIGEN 14 AFECTA AL PP HONDON	79150			51016A01800008000 1SX	50%
20190021	FINCA DE ORIGEN 15 AFECTA AL PP HONDON	112118			9644101XG7694S00 01DQ	50%
20190022	FINCA DE ORIGEN 16 AFECTA AL PP HONDON	19600			9644101XG7694S00 01DQ	50%
20190023	FINCA DE ORIGEN 17 AFECTA AL PP HONDON	4700			51016A01800008000 1SX	50%
20190024	FINCA DE ORIGEN 18 AFECTA AL PP HONDON	71906,7			51016A01800002000 1SF	50%
<b>Sector Los Urrutias 1</b>						
20160070	PARCELA 19 UNIDAD DE ACTUACION 2 PP LOS URRUTIAS 1	5861,75	6432	9,73%	1129221XG9712N00 01AW	100%
20160073	PARCELA 28 UNIDAD DE ACTUACION 3 PP LOS URRUTIAS 1	576	576	0,00%	1129225XG9712N00 01QW	100%
<b>Sector P.I. Los Camachos Sur</b>						
20160075	PARCELA 248 UNIDAD DE ACTUACION A PP LOS CAMACHOS SUR	463	469	1,30%	2288713XG8628N00 01SX	100%
<b>Sector Rambla</b>						
20160030	PARCELA 17 POLIGONO III PP SECTOR RAMBLA	1862	1872	0,54%	6247201XG7664N	100%
<b>Sector Roche 1</b>						
20160044	PARCELA 5.1 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	423,98	424	0,00%	2863201XG8626S00 01ZL	100%
20160045	PARCELA 5.2 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	415,04	424	0,00%	2863202XG8626S00 01UL	100%
20160046	PARCELA 5.3 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	415	415	0,00%	2863203XG8626S00 01HL	100%
20160047	PARCELA 5.4 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	442,35	442	-0,08%	2863204XG8626S00 01WL	100%
20160048	PARCELA 5.5 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	415,04	415	-0,01%	2863205XG8626S00 01AL	100%
20160049	PARCELA 5.6 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	475,05	475	-0,01%	2863206XG8626S00 01BL	100%

20160050	PARCELA 5.7 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	415,05	415	-0,01%	2863207XG8626S00 01YL	100%
20160051	PARCELA 5.8 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	415,04	415	-0,01%	2863208XG8626S00 01GL	100%
20160052	PARCELA 5.9 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	428,89	429	0,03%	2863209XG8626S00 01QL	100%
20160053	PARCELA 5.10 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	415,71	416	0,07%	2863210XG8626S00 01YL	100%
20160054	PARCELA 5.11 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	418,75	419	0,06%	2863211XG8626S00 01GL	100%
20160055	PARCELA 11.7 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	438,3	438	-0,07%	2762007XG8626S00 01QL	100%
20160056	PARCELA 11.8 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	432,5	433	0,12%	2762008XG8626S00 01PL	100%
20160057	PARCELA 11.9 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	476,4	476	-0,08%	2762009XG8626S00 01LL	100%
20160058	PARCELA 11.10 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	496,02	496	0,00%	2762010XG8626S00 01QL	100%
20160059	PARCELA 11.11 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	433,45	433	-0,10%	2762011XG8626S00 01PL	100%
20160060	PARCELA 11.12 UNIDAD DE ACTUACION 1 PP ROCHE 1	439,27	439	-0,06%	2762012XG8626S00 01LL	100%

El régimen actual del Patrimonio Municipal del Suelo viene regulado en los siguientes textos normativos:

**1.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.** (BOE de 31 de octubre de 2015), en cuyo artículo 51 establece:

1.-Con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

2. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

El deber a que se refiere la letra b, apartado 1 del artículo 18 se concreta en la ley del suelo regional en la cesión del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración o por razón de gestión urbanística.

**2.-Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia** (BORM de 6 de abril de 2015), que en su artículo 227 establece para los Ayuntamientos la obligatoriedad de constituir y ejercer la titularidad de los patrimonios públicos del suelo con las siguientes finalidades:

- a) Facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.
- b) Obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública.
- c) Contribuir a la regulación del mercado inmobiliario.
- d) Disminuir la repercusión del suelo sobre la vivienda.
- e) Proteger y conservar el patrimonio histórico-artístico.
- f) Realizar actuaciones destinadas a preservar los espacios y bienes patrimoniales protegidos, el medio ambiente o el paisaje.

De conformidad con lo establecido en su artículo 228, son bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo:

- a) Los bienes patrimoniales que se adscriban expresamente, por el planeamiento urbanístico o acto expreso de la Administración, a los mismos.
- b) Los terrenos, construcciones y edificaciones obtenidas por cesión del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración o por razón de gestión urbanística.
- c) Los terrenos, construcciones y edificaciones no afectos a un uso o servicio público adquiridos o expropiados con el fin de su incorporación a dicho patrimonio, así como los que los municipios y la Comunidad Autónoma se cedan entre sí con carácter gratuito, para su incorporación al patrimonio de la Administración cesionaria y su aplicación, en su caso, a una finalidad específica.
- d) Las cesiones en metálico o en especie como consecuencia del cumplimiento de obligaciones o deberes asumidos en convenios o concursos públicos.
- e) Los ingresos obtenidos por la enajenación de los bienes incluidos en el patrimonio público de suelo.
- f) Los demás ingresos y bienes inmuebles que legalmente deban incorporarse al patrimonio público de suelo.

**3.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (BOE de 07/07/1986), que en su artículo 16 establece:**

- 1. Los patrimonios municipales de suelo se regularán por su legislación específica.
- 2. Los bienes patrimoniales que resultaren calificados como suelo urbano o urbanizable programado en el planeamiento urbanístico quedarán afectos al Patrimonio Municipal del Suelo.

Por otro lado, en su artículo 34 establece que el Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

**En cuanto al procedimiento para la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo** nada dice la ley al respecto, salvo una breve referencia en la LOTURM a su constitución formal, después de dejar bien claro que los bienes que lo integran están sometidos al régimen de los patrimonios públicos del

suelo con independencia de que la Administración haya procedido a su constitución. Es decir, la constitución no deja de ser un aspecto formal o toma de conocimiento que considero la puede adoptar cualquier órgano colegiado del Ayuntamiento y que por no ser competencia exclusiva del Pleno lo puede adoptar la Junta Municipal de Gobierno.

**Por lo que se refiere al procedimiento de aprobación del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo,** entiendo que es de aplicación el artículo 34 del Reglamento de Bienes que atribuye la competencia al Pleno de la Corporación, pues, aunque se trate de un patrimonio separado no deja de formar parte del Inventario General del Ayuntamiento.

Por todo ello, considero que se debe someter a la consideración de la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Constituir formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo que estará formado por el que se contempla en el Inventario separado que se acompañe a la propuesta y por aquellos que se deben incorporar por imperativo legal.

**Segundo.-** Que del presente acuerdo se de traslado al Servicio de Patrimonio al objeto de que el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, que se acompaña, se someta a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, como parte del Inventario General del Ayuntamiento.”

Por ello, la Sra. Alcaldesa Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a ésta, conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Constituir formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo que estará formado por el que se contempla en el Inventario separado que se acompaña a la propuesta y por aquellos que se deben incorporar por imperativo legal.

**Segundo.-** Que del presente acuerdo se de traslado al Servicio de Patrimonio al objeto de que el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, que se acompaña, se someta a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, como parte del Inventario General del Ayuntamiento.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente por la Excmo. Sra. Alcaldesa, Dª Ana Belén Castejón Hernández, el 18 de febrero de 2020.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior propuesta, por unanimidad, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente, tanto del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero, como del Interventor General Municipal INV. 1/2020, de fecha 28 de febrero, haciendo especial referencia en éste último a *“la necesidad de incluir los bienes que tengan la misma calificación jurídica y que actualmente son propiedad de la mercantil de capital íntegramente municipal Casco Antiguo de Cartagena S.L.”*.

## **PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

### **5. PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES)**

Iniciado el debate de la propuesta, la Junta de Gobierno decide retirarla y proceder a la devolución del expediente al Servicio tramitador para mejor estudio.

## **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

### **6. SOLICITUD DE AYUDA CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL PROGRAMA 1,5% CULTURAL.**

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos, antes de comenzar el debate de este asunto, la Sra. Alcaldesa se ausenta temporalmente de la Sala de Concejales, para aclarar una duda relacionada con esta propuesta, y para no interrumpir la sesión, pasa a presidirla la Sra. Vicealcaldesa, D<sup>ª</sup> Noelia María Arroyo Hernández.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Propuestas presentadas por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitadas por los siguientes Servicios:

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **7. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA".**

**PRIMERO.-** Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.-** Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

**CUARTO.-** Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras la realización de actuaciones sociales dirigidas a la población inmigrante que reside en el municipio, incidiendo en aquellas actuaciones de intervención comunitaria intercultural, que favorezca las relaciones colaborativas entre los diversos agentes que intervienen en el territorio, para el fortalecimiento de la convivencia y cohesión social.

**QUINTO.-** Que la Fundación La Caixa tiene entre sus finalidades, apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como impulsar iniciativas que aporten un beneficio social y promuevan una sociedad más justa y cohesionada.

Que en el cumplimiento de sus fines sociales, Fundación Caixa, colabora desde hace años con los servicios sociales municipales.

**SEXTO.-** Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el cuatro de julio de dos mil catorce, se adoptó la firma de Convenio de Colaboración entre la Fundación La Caixa y el Excmo Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales para el desarrollo del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en el Casco Antiguo y Sector Estación en Cartagena.

**SÉPTIMO.-** Que desde esa fecha hasta el momento actual, este proyecto se continua desarrollando, con un trabajo coordinado en el territorio. Llevando a cabo una metodología de intervención en contextos multiculturales que promueven la intervención comunitaria intercultural para promover una sociedad cohesionada.

**OCTAVO.-** Que en la clausula segunda y tercera de los pactos se recogen los compromisos adquiridos por la Fundación La Caixa y el Ayuntamiento de Cartagena.

**NOVENO** .- Se adjunta el Plan de Trabajo elaborado y al que hace referencia el convenio.

Señalar que no lleva asignado ninguna cantidad económica.

**DÉCIMO** - En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Bienestar Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación del Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Bancaria "La Caixa" y se autorice según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, a 18 de febrero de 2020.= LA VICEALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado manuscrito por Noelia Arroyo Hernández.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:



Obra Social "la Caixa"



Ayuntamiento  
Cartagena

www.cartagena.es

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

Barcelona, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

### REUNIDOS

De una parte,

**EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, con domicilio social en la C/ San Miguel, nº8 de CARTAGENA (C.P. 30202) y con CIF P-3001600-J, representado en este acto por la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, mayor de edad, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que actúa en nombre y representación del mismo, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 15 de junio de 2019

Y de otra,

**FUNDACIÓ BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa") con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal, 621-629 y N.I.F. G-58899998 representada en este acto por el Sr. [REDACTED] en su calidad de Subdirector General de la misma.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

### MANIFIESTAN

I. Que en fecha 1 de octubre del 2014 el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Bancaria "la Caixa" firmaron un Convenio con la finalidad de colaborar en el marco del Programa de Interculturalidad y Cohesión Social de la Obra Social "la Caixa" respecto del desarrollo y la implementación del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural.

II. Que la Fundación Bancaria “la Caixa” en cumplimiento de sus finalidades sociales, impulsa y desarrolla el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (en adelante el Proyecto), en el marco del Programa de Interculturalidad y Cohesión Social.

III.- Que con este Proyecto la Fundación Bancaria “la Caixa” impulsa desde el año 2010 un modelo de intervención en contextos multiculturales que promueve una intervención comunitaria intercultural y una sociedad cohesionada.

IV.- La misión del Proyecto es promover la consolidación de un marco estable de relaciones colaborativas entre los diversos agentes que intervienen en el territorio, para el fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social.

V.- El Proyecto se implementa en barrios o zonas acotadas dentro del espacio local en las que existe una diversidad cultural significativa. La concreción del proyecto en cada contexto enriquece el proyecto común, generando un modelo de gestión de la diversidad cultural de referencia.

VI.- Que los cinco años de implementación del Proyecto, constatan los buenos resultados de la utilización del Modelo de Intervención ICI. Esta mejora se refleja en la gestión de la convivencia y la cohesión social de los territorios, aportando cambios que permiten afrontar en clave de positividad y sostenibilidad la intervención social ejecutada y reflejada en:

- Una mejor organización social y unas relaciones más adecuadas entre todos los actores locales, que facilitaron la elaboración de la Monografía Comunitaria y el diagnóstico compartido que fue la base para priorizar los principales retos del territorio.
- La Programación comunitaria, así como las distintas iniciativas que el proceso comunitario intercultural fruto de un pacto entre todos los protagonistas que se han ido sumando al proceso, que potencian la colaboración y la construcción de vínculos que generan confianza, en el aumento del sentido de pertenencia y en la cohesión social.
- La estrategia metodológica de la intervención promueve una serie de Espacios de encuentro y colaboración, trabajo cooperativo y colaborativo, como son:
  - Espacio de Relación Institucional (ERI), en el que, administraciones (local y regional), instituciones y entidades colaboran conjuntamente en el desarrollo del Proceso Comunitario Intercultural.
  - Espacio Técnico de Relación (ETR) y su núcleo que permite la participación de los recursos del territorio, trabajando de forma colaborativa para el desarrollo de iniciativas y actuaciones que dan

contenido y sostén al proceso de mejora de la convivencia y de la cohesión social del Territorio.

- La existencia de grupos comunitarios, compuestos por ciudadanía diversa, que participen de forma activa en el desarrollo y ejecución de iniciativas que promuevan la mejora de la convivencia en beneficio de toda la comunidad, así como el desarrollo de Encuentros Comunitarios, como espacios de relación y de convivencia y confluencia de los tres protagonistas de la Comunidad (responsables políticos, profesionales y ciudadanía).
- El proceso de evaluación comunitaria, a partir de la valoración de resultados e impactos, la escucha activa de los agentes implicados y su socialización, como última fase que retroalimenta el desarrollo cíclico del proceso comunitario intercultural.

VII.- Que Fundación Bancaria “la Caixa” ha venido suscribiendo desde 1 de julio del 2014 con el Ayuntamiento, diversos convenios con la finalidad de establecer las bases de la colaboración en el marco del Programa de Interculturalidad y Cohesión Social para la implementación y el desarrollo del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en los barrios de Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena.

VIII. Que dada la valoración positiva de los resultados, las sinergias entre las partes y la necesidad de garantizar la sostenibilidad de lo alcanzado y la transferibilidad de la metodología aportada por el Proyecto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, por el que se acuerdan los siguientes,

## **PACTOS**

### **Primero.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes con la finalidad de garantizar la continuidad y sostenibilidad del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural mediante los siguientes objetivos:

- Garantizar la aplicación adecuada del enfoque y de la metodología del modelo de intervención comunitaria intercultural, potenciando la organización y las relaciones que favorezcan la convivencia y la cohesión social, la estructura normativa que permita la sostenibilidad del proceso comunitario intercultural, a través del desarrollo de la Programación Comunitaria, que aglutina las aportaciones de todos los recursos implicados en esta, para lo cual, será esencial la existencia de un Equipo Comunitario que facilite un proceso eficaz, eficiente y sostenible

- Vincular el modelo de intervención ICI a planes y programas existentes como instrumento para desarrollar políticas públicas transversales, que favorezcan la inclusión, la cohesión social y la convivencia intercultural.
- Avanzar en el desarrollo de líneas de trabajo transversales con los programas CaixaProinfancia – Incorpora – Siempre Acompañados, que vertebré la puesta en práctica de un trabajo más integral
- Consolidar el desarrollo de los espacios de relación del territorio, que favorezcan la promoción de iniciativas y de proyectos colaborativos, contando siempre con la participación activa de la ciudadanía.
- Consolidar la dinámica de relaciones colaborativas en el Espacio de Relación Institucional, con la renovación del acuerdo de colaboración existente / impulsando su creación. Este espacio y el correspondiente acuerdo interinstitucional permitirán que se refuerce y se institucionalice el Equipo Comunitario y sus funciones, el reconocimiento de la participación de los técnicos en el Espacio Técnico de Relación existente, y también del Núcleo representativo del conjunto de los recursos implicados en el proceso comunitario.
- Asegurar la continuidad de la información que garantice a todos los participantes la misma información y la socialización de los conocimientos y productos del proceso comunitario intercultural.
- Promover la comunicación y transferencia de los resultados, impactos, enfoque conceptual y metodológico del proceso comunitario intercultural al resto de las políticas públicas locales y contribuir a la difusión del Proyecto en el ámbito local, regional, estatal e internacional.
- Desarrollar el **Plan de Trabajo Anual 2020** y presentar la evaluación del **Plan de Trabajo** así como la **Memoria Global del Proceso Comunitario** para consolidar la sostenibilidad y la transferencia del Proceso Comunitario. Los tres documentos deben ser elaborados y consensuados con los referentes municipales y en ellos se recogerán los objetivos previstos y resultados e impactos esperados en el desarrollo del Proceso del territorio.

## **Segundo.- Compromisos de la Fundación Bancaria "la Caixa"**

La Fundación Bancaria" la Caixa" se compromete a:

1. Colaborar en el desarrollo del Proyecto dando continuidad al impulso del proceso comunitario intercultural para la promoción de la convivencia y la cohesión social existente en el territorio de intervención.
2. Facilitar apoyo y asesoramiento a los actores implicados en el Proceso Comunitario Intercultural para la continuidad del enfoque y modelo de intervención del Proyecto, así como para la consecución de los objetivos recogidos en el presente convenio a través de la Dirección Científica del Proyecto y del Equipo de Obra Social “la Caixa”.
3. Participar en el Espacio de Relación Institucional o en el espacio de relación mancomunado existente.
4. Organizar anualmente un encuentro institucional en el marco del Proyecto.
5. Impulsar iniciativas de comunicación y difusión del Proyecto que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo en favor de la convivencia ciudadana intercultural que se está realizando.
6. Realizar una aportación económica de carácter anual a la entidad Fundación Cepaim que permita la implementación Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en el territorio de acuerdo con el modelo de intervención social propio del Proyecto.

### **Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

1. Continuar con el desarrollo del enfoque y la metodología aportados por el Proyecto para dotar al proceso comunitario intercultural de los elementos que garanticen su sostenibilidad y transferibilidad, así como promover la innovación en pro de la mejora de la Convivencia y la Cohesión Social.
2. Vincular el Proyecto ICI a la estrategia local (planes, programas, etc.), aunando las distintas perspectivas sectoriales –servicios sociales, educación, salud, diversidad, convivencia, infancia, personas mayores, cultura, urbanismo...- en favor de la convivencia, el bienestar, la cohesión y el desarrollo social. 3..
3. La incorporación al Equipo Comunitario de diferentes profesionales cuyo objetivo será desarrollar y cumplir con el perfil de competencias y responsabilidades descritas en el Anexo I. Ello debe suponer la sostenibilidad y la transferibilidad del Proceso Comunitario Intercultural, la promoción de la participación, el establecimiento de relaciones asertivas y la resolución de conflictos en el territorio de intervención.
4. Reforzar el trabajo conjunto entre Ayuntamiento y Fundación Cepaim en

Casco Histórico y el Sector Estación, para elaborar y ejecutar el **Plan Anual de Trabajo 2020**, así como facilitar la información necesaria para la elaboración de la memoria anual.

5. Designar, como interlocutor del Ayuntamiento a un responsable político, así como a otro técnico que asistirán a las reuniones que las necesidades metodológicas del Proyecto requieran, acordadas previamente por la Comisión de Seguimiento.
6. Promover las acciones necesarias para facilitar la implicación de los diferentes niveles de las administraciones públicas y de las entidades privadas, en el desarrollo de la Programación Comunitaria Intercultural con la que se ha dotado al territorio como elemento clave en el avance y sostenibilidad del Proceso Comunitario Intercultural.
7. Fortalecer los Espacios de Relación Técnica (ETR, Núcleo) del territorio, facilitando y legitimando la participación de los técnicos municipales en los mismos.
8. Impulsar/Consolidar el Espacio de Relación Interinstitucional (ERI), que incluye administraciones locales, provinciales y autonómicas, así como instituciones y entidades sociales representativas en el territorio que desarrollan sus competencias en el barrio/municipio, para garantizar el trabajo de cooperación y el apoyo a los retos de la programación comunitaria.
9. Impulsar junto con la ENTIDAD la ejecución del Proyecto en el territorio de intervención:
  - a. Facilitando la comunicación y los contactos relacionados con los ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la actuación: salud y educación comunitaria, y participación ciudadana, o cualquier otro que el avance del Proyecto identifique como estratégico.
  - b. Promoviendo la elaboración y el desarrollo de la Programación Comunitaria Intercultural
  - c. Colaborando en la elaboración anual del **Plan de Trabajo** (a presentar antes del 17 de febrero) y de la **Memoria de Actuación Anual** y de todo el Proceso Comunitario (a presentar antes del 10 de octubre) para el territorio de **Casco Histórico y el Sector Estación**. Los documentos resultantes deberán contar con el consenso de todas las partes.
  - d. Informar periódicamente del Proceso Comunitario Intercultural a los grupos políticos presentes en el Pleno municipal en una estrategia compartida con la ENTIDAD.
10. Impulsar iniciativas de comunicación y difusión del Proyecto que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo en favor de la convivencia ciudadana intercultural que se está realizando.

11. Participar activamente en la red de municipios participantes en el Proyecto ICI, acudiendo a encuentros de coordinación y/o formación que se establezcan.

#### **Cuarto. Tratamiento de datos de carácter personal**

5.1.<sup>(sic)</sup> Los datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por las otras partes con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la citada relación y se conservaran durante todo el tiempo que esta relación subsista e incluso después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la misma. Finalizados estos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del Tratamiento de los Datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) o del responsable de Seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
  - Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org); dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.
  - Ayuntamiento: [jesus\\_ruiz@ayto-cartagena.es](mailto:jesus_ruiz@ayto-cartagena.es) . Dirección postal Concejalía de Servicios Sociales Edificio La Milagrosa , Sor Francisca de Arrmendariz 30202 Cartagena
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidas a terceras entidades, ni tampoco serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las partes precisen contratar los Servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizará previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información, se puede contactar con los delegados de protección de datos, o en su caso, con el responsable de Seguridad, a través de las direcciones informadas.
- d) Tienen derecho de acceso a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de

datos o responsable de Seguridad, según corresponda, a las direcciones indicadas.

- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de Seguridad, según corresponda; o delante de la Agencia Española de Protección de Datos.

### **Quinto. Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que se reunirá como mínimo una vez al año, y cuantas veces sea necesario a instancia de alguna de las partes. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Realizar el seguimiento del proceso comunitario intercultural en el territorio
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecido en el Plan de Actuación Anual
- Evaluar los resultados e impactos del Proyecto y de la colaboración (Memoria de Actuación Anual).

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

### **Sexto. Difusión**

Las partes se comprometen a impulsar iniciativas de comunicación y difusión del Proyecto que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo a favor de la convivencia ciudadana intercultural que se está realizando en el territorio.

El Ayuntamiento, previo consenso con la Fundación Bancaria “la Caixa”, se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos, productos y actos de difusión de las actuaciones realizadas en el marco del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural. La Fundación Bancaria “la Caixa” deberá aprobar previamente, la utilización de su imagen corporativa y de proyecto y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, la Fundación Bancaria “la Caixa” podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del Ayuntamiento en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

### **Séptimo. Vigencia del convenio**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado por acuerdo explícito de todas las partes.

### **Octavo. Causas de resolución anticipada**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

### **Noveno. Cesión**

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

### **Décimo. Ley aplicable y sumisión**

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Barcelona, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

### **Undécimo. Obligaciones económicas**

El presente acuerdo no implica obligación económica alguna para el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las dos partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.- D<sup>ca</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa – Presidenta.

POR FUNDACIÓN BANCARIA “la Caixa”, D. [REDACTED], Subdirector General.

## ANEXO I

### Perfil de competencias y responsabilidades del Técnico y del Equipo Comunitario Intercultural

#### Misión del puesto

Promover procesos comunitarios para la mejora de las condiciones de vida de la población y para el impulso de la convivencia intercultural en el ámbito local, desde la participación –cada uno en su papel– de los diferentes protagonistas (administración, técnicos/as de entidades públicas y privadas y ciudadanía).

#### Perfil de competencias del técnico comunitario:

- Visión de proceso y de articulación de espacios e iniciativas
- Capacidad para relacionarse y coordinarse con múltiples actores y para impulsar iniciativas compartidas
- Conocimientos y experiencias en la metodología comunitaria intercultural (impulsada desde el Proyecto ICI).
- Habilidades comunicativas, relacionales y de aplicación de metodologías participativas.
- Conocimientos y perspectiva intercultural en la gestión de la diversidad.
- Habilidades de negociación, mediación y resolución de conflictos.
- Compromiso con la igualdad de oportunidades.
- Empatía
- Capacidad de análisis e innovación.

#### Responsabilidades del equipo comunitario intercultural:

- Contribuir al despliegue de los elementos metodológicos del proceso
  - Espacio Técnico Institucional
  - Mesas sectoriales
  - Espacio de Relación Institucional (ERI)
  - Programación Comunitaria: Elaboración, evaluación y actualización, conjuntamente entre todos los actores del territorio.
  - Encuentro Comunitario
  - Escuela Abierta de Verano
  - Acción Global Ciudadana
- Garantizar la documentación e información del proceso comunitario intercultural.

- Apoyar y promocionar el Plan de Comunicación
- Contribuir a la adecuada gestión de la diversidad cultural y promocionar las relaciones interculturales.
- Seguimiento continuado del proceso con el Referente Político y Referente Técnico del Territorio
- Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.
- Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios, así como incentivar procesos de la ciudadanía.
- Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.
- Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.
- Estar al día sobre las distintas cuestiones que afectan a la comunidad dónde se interviene, tales como la salud, la educación, la vivienda y las relaciones entre las comunidades.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior Propuesta con ocho votos a favor y con la abstención de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández, que se encontraba ausente en el momento del debate y votación de la misma.

El Plan de Trabajo 2020 al que hace referencia la Propuesta, queda debidamente diligenciado en su expediente.

## DEPORTES

### **8. CONVENIO PARA LA ACTUACIÓN COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE CON EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS).**

El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.»).

La Consejería de Salud contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de la Región y para disminuir el impacto de las enfermedades.

Entre las intervenciones en estilos de vida saludables se incluye la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico, teniendo en cuenta que las intervenciones en estilos de vida saludables deben realizarse donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente. Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, esencialmente el Municipio, y proporcionar actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, artículo 41, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

En fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Salud, autorizó la creación de la FFIS, entidad sin ánimo de lucro que se configura como un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejal del Área de Bienestar Social y Deportes, Dña. Noelia Arroyo Hernández, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un Convenio para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable con el Patronato de la Fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), en el ejercicio por ambas administraciones de competencias propias, estableciendo pautas de actuación coordinada para la consecución de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 17 de febrero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado manuscrito por Noelia Arroyo Hernández

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:



Región de Murcia  
Consejería de Salud



Ayuntamiento  
Cartagena

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y LA FFIS PARA LA ACTUACION COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE.

En Murcia, a            2020

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en lo sucesivo FFIS), con domicilio en Murcia, C/ Luis Fontes Pagán 9-1º, y CIF G-73338857, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete Don José Prieto García el 17 de diciembre de 2004, con número de protocolo 2.834, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el número 92, y en virtud de las facultades atribuidas en los Estatutos de la Fundación.

De otra parte Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, que actúa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha .....

EXPONEN

**PRIMERO.-** La Consejería de Salud contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de la Región y para disminuir el impacto de las enfermedades.

Son conocidos los beneficios de llevar una vida saludable, así como la relación que existe entre los comportamientos pocos saludables y las principales causas de mortalidad por enfermedad de la Región, entre las que destacan las enfermedades cardiovasculares, el cáncer o las enfermedades respiratorias. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para que por sí mismos o tras prescripción médica, tomen las

decisiones más adecuadas en relación a su alimentación, a realizar ejercicio físico, a disponer de un tiempo de ocio saludable.

**SEGUNDO.-** Entre las intervenciones en estilos de vida saludables se incluye la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico:

- Consiguiendo que la población realice ejercicio físico periódicamente y evite las actitudes sedentarias.
- Promoviendo el ejercicio físico en todas las edades.
- Facilitando el acceso a instalaciones deportivas para todas las personas.
- Contribuyendo al desarrollo de una movilidad sostenible.
- Promoviendo el desarrollo de un entorno de convivencia y ocio orientado al ejercicio físico.

Las intervenciones en estilos de vida saludables deben realizarse donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente. Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, esencialmente el Municipio, y proporcionar actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario.

La Consejería de Salud asume las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, artículo 41, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** En fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Salud, autorizó la creación de la FFIS, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Se configura además como un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

**CUARTO.-** “Las Corporaciones Locales tienen atribuidas entre sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo preceptuado en el artículos 25.2 j y l de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.-** A fin de implementar los estilos de vida saludables, fundamentalmente en su aspecto de promover una actitud física activa y en el ejercicio por ambas Administraciones de competencias propias, se hace necesario establecer pautas de actuación coordinada para la consecución de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, siendo la forma de colaboración más adecuada para la consecución de este objetivo la firma de un Convenio de colaboración.

En virtud de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la FFIS para establecer una red de servicios en el ámbito territorial del municipio de Cartagena que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio físico, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia.

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes.**

La FFIS se compromete a:

- Definir las necesidades de formación de los profesionales implicados en la actividad.
- Realizar un seguimiento de la actividad y una evaluación del impacto de la eficacia y efectividad del programa.
- Encargarse de la contratación de los monitores necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Convenio en los centros y dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

- Determinar, en ejecución del Convenio, las características que deban reunir los técnicos que formarán parte del proyecto.
- Facilitar el uso de las dependencias y centros municipales que se establezcan de manera conjunta en la comisión de seguimiento.
- Cumplir con las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como con cualquier otra obligación que se derive de la normativa aplicable

en materia de seguridad y uso adecuado de instalaciones deportivas.

Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente en la integración y optimización de los recursos sanitarios y deportivos del municipio para facilitar el desarrollo de los objetivos del Convenio.

#### **TERCERA.- Financiación.**

La financiación para la ejecución del presente Convenio estará condicionada a la disponibilidad económica existente en los Presupuestos anuales de la Consejería de Salud.

#### **CUARTA.- Seguimiento del Convenio.**

Se crea una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Dicha Comisión diseñará actuaciones para incrementar entre la población los niveles de actividad física y deportiva de forma saludable, así como facilitar los recursos necesarios para que los usuarios de los centros de salud que lo requieran puedan llevar a la práctica y beneficiarse de la prescripción de actividad física.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II, Sección 3, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su composición será la siguiente:

- Por la FFIS, su Director o persona en quien delegue.
- Por el Ayuntamiento de Cartagena, un Técnico en la materia.

#### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por años sucesivos.

#### **SEXTA.- Resolución.**

El Convenio podrá ser resuelto, preavisando a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **SEPTIMA.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### **POR EL AYTO. DE CARTAGENA**

La Alcaldesa  
Fdo. Ana Belén Castejón Hernández

#### **POR LA FFIS**

El Presidente del Patronato  
Fdo. Manuel Villegas García

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior Propuesta con ocho votos a favor y con la abstención de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández, que se encontraba ausente en el momento del debate y votación de la misma. Para la adopción de dicho acuerdo la Junta de Gobierno ha tenido en cuenta lo indicado en los Informes de 24 de febrero de 2020 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal CV 1-2020 de fecha 25 de febrero, incorporados a su expediente.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO**

Propuestas presentadas por el Ilmo. Sr. Concejel Delegado del Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

#### **COMERCIO**

#### **9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

En los expedientes de gastos del Servicio de Comercio se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el

ejercicio anterior que ha sido recibida en el ejercicio en curso, v por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1 que: Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de*

*la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, por lo que, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas mediante el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local*

### PROPONE

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF
2020 03002 4314 2269922	181,50 €	20201 22/01/2020	KULISCH, KATJA	X6056245T

**SEGUNDO.-** La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

En Cartagena a 28 de enero de 2020.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.= Firmado manuscrito, MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA. Rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior Propuesta con ocho votos a favor y con la abstención de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández, que se encontraba ausente en el momento del debate y votación de la misma. Para la adopción de dicho acuerdo, la Junta de Gobierno ha tenido en cuenta las consideraciones indicadas en los informes del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero y en el del Interventor General Municipal EP 5/2020, de fecha 20 de febrero, incorporados a su expediente.

Siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa se

incorpora a la Sala de Concejales, pasando a presidir la sesión.

## **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

### **6. SOLICITUD DE AYUDA CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL PROGRAMA 1,5% CULTURAL.**

La Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas (BOE. nº 256, de 22 de octubre de 2014).

En anuncio del BOE Nº 14 de 16 de enero de 2020, se publica extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2019 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del “Programa 1,5% Cultural” del Ministerio de Fomento.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del inmueble de la Plaza de Toros situada sobre el Anfiteatro Romano de Cartagena.

Que el citado inmueble se encuentra desafectado, comprometiéndose este Excmo. Ayuntamiento a destinarlo a uso público de carácter sociocultural y turístico.

Asimismo el PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] el 25 de febrero de 2020, que contempla un presupuesto de ejecución más impuestos de 1.000.000.-€ (un millón de euros), de los cuales el 25%, 250.000.-€ (doscientos cincuenta mil euros) corresponde a la aportación municipal y el restante 75%, 750.000.-€ (setecientos cincuenta mil euros) al Ministerio de Fomento, y ejecución de las obras a realizar en el año 2020.

Para sufragar la aportación municipal la Concejalía de Hacienda ha tramitado el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2020 los créditos necesarios. Se adjunta certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020.

A la vista de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldesa Presidenta, que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Que se apruebe la presentación del “PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR”, a la convocatoria de concurrencia competitiva del Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, publicada en el BOE nº 14, de 16 de enero de 2020.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, el 25 de febrero de 2020.

Esta propuesta es informada por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 27 de febrero de 2020 e intervenida y conforme por el Interventor General Municipal el 28 de febrero de 2020.

Se añade a lo anterior, documento cuyo tenor literal es el siguiente:

RBE.3. Propuesta de Reparto de Anualidades del solicitante o del máximo representante legal de la Entidad, con cuadro de aportaciones que detalle los importes y porcentajes del solicitante y los solicitados al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con desglose de anualidades para ambos intervinientes.

Atendiendo a la bianualidad de la Convocatoria para la que presentamos el “Proyecto para la recuperación del cuadrante suroriental del Anfiteatro Romano y la Plaza de Toros de Cartagena: Investigación, Conservación, Restauración y Puesta en Valor”, planteamos el siguiente reparto del presupuesto solicitado, atendiendo al compromiso de cofinanciación establecido previamente.

ANUALIDAD	AYUNTAMIENTO CARTAGENA	MINISTERIO TRANSPORTES, MOVIL. Y AG. URBANA	TOTAL
2020	250.000€	250.000€	500.000€
2021	0€	500.000€	500.000€
TOTAL	250.000€	750.000€	1.000.000€

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, el 2 de marzo de 2020.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta y documento anexo.

## COMERCIO

### 10. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO EN EXPEDIENTE DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Una vez seguido el trámite establecido en el Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2020, adoptó acuerdo cesando a los consejeros del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, que fueron nombrados mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero y 6 de abril de 2017, y al mismo tiempo, nombrando a los nuevos consejeros del Consejo Municipal de Comercio.

Habiendo manifestado Cristina Pérez Carrasco, que en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2020 mencionado anteriormente, figura nombrada consejera del citado Consejo Municipal del Comercio, como vocal suplente de Alejandra Gutiérrez Pardo, designada por el Grupo no adscrito, se ha comprobado que en el acuerdo indicado anteriormente se ha transcrito su nombre dos veces, una correctamente como vocal titular designada por el Grupo Político Municipal Partido Popular y otra, erróneamente como vocal suplente designada por el Grupo no adscrito. Por ello, de acuerdo con lo establecido 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas mediante el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO:** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2020, eliminando la transcripción errónea, que se ha realizado del nombre de Cristina Pérez Carrasco, como vocal suplente de Alejandra Gutiérrez Pardo, designada por el Grupo no adscrito para el Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena.

**SEGUNDO:** Mantener íntegro el resto del contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2020, por el que se cesa a los consejeros del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal, designados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero y 6 de abril de 2017 y se nombra a los nuevos consejeros de dicho Consejo Municipal de Comercio.

**TERCERO.-** Que se notifique a las interesadas el presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo en Cartagena a 26 de febrero de 2020.=  
Firmado manuscrito, MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA. Rrubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior propuesta, por unanimidad.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

### **HACIENDA.**

#### **11. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PRORROGADO DE 2019, PARA ATENDER LOS GASTOS REPOSICIÓN DE SUELO Y DE MOBILIARIO EN EL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES.**

El pasado día 14 tuvo entrada en la oficina presupuestaria escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que indica que con el fin trasladar trabajadores municipales al Centro de Recursos Juveniles y a la vista del informe de condiciones de seguridad adjunto, emitido por el Jefe del servicio de prevención de riesgos laborales el pasado 20 de septiembre, se precisa reponer el suelo y parte del mobiliario, por lo que solicita una modificación del presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, para hacer frente a dicho gasto.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0004319.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:</b>		<b>IMPORTE</b>
2020-07002-3374-212	Edificios y otras construcciones	2.000,00 €
2020-07002-3374-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>12.000,00 €</b>

<b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:</b>		<b>IMPORTE</b>
2020-07002-3371-632	Edificios y otras construcciones	9.018,13 €
2020-07002-3371-635	Mobiliario	2.921,87 €
	<b>TOTAL</b>	<b>12.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 24 de febrero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 12/2020 de 24 de febrero, incorporado a su expediente.

## **12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A UNA MERCANTIL, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 28 de diciembre de 2015, acordó conceder a Bodegas de Cartagena, SL, una subvención para la actividad de bar bodega con cocina, por importe de 10.000,00 euros, que le fueron abonados el día 13 de julio de 2016.

Dicha subvención se concedió al amparo de las Bases que rigen la concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con fecha 28 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de reintegro de dicha subvención, toda vez que la Policía Local emitió un informe el día 13 de dichos mes y año del siguiente tenor literal: “en el local no se ejerce ninguna actividad desde hace mucho tiempo”.

El día 20 de marzo de 2019 le fue notificado el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, concediéndole un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, que presentó [REDACTED], en representación de la mercantil, mediante escrito el día 27 del mismo mes y por tanto dentro del plazo habilitado.

El señor [REDACTED] alega que el motivo por el que no se está ejerciendo la actividad se debe a problemas con la licencia, ya que el Ayuntamiento ha pedido la reparación de algunas deficiencias, las cuales van acompañadas también al propio edificio. Expone que la mercantil gestiona varios locales en el centro de Cartagena, todos ellos de extensa trayectoria y siempre han apostado y se han caracterizado por la continuidad de los mismos, que su intención es reanudar y continuar con la actividad tan pronto como puedan ser subsanadas dichas deficiencias. Por lo que solicita la interrupción del procedimiento de reintegro de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la actividad del local, únicamente y por motivos ajenos a su voluntad, se ha visto obligada al cese temporal y que será reanudada próximamente en las mismas condiciones y con el mismo número de empleados con los que funcionaba anteriormente.

El día 15 de mayo de 2019, el señor [REDACTED], en representación de la mercantil, presentó un escrito en relación al procedimiento de reintegro, indicando que la actividad del local objeto de la subvención se estuvo ejerciendo continuamente desde diciembre de 2016 a noviembre de 2018, y adjunta los modelos de relación nominal de trabajadores durante este período de tiempo, facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social, adjuntando así mismo los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Igualmente con el Ayuntamiento, según informa la Tesorería municipal el día 21 de mayo de 2019.

Vistos: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas; y las Bases que rigen la concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El artículo 42.1 de la Ley 38/2003 establece que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, en cuyo artículo 22 se relacionan los casos en los que se puede o se ha de suspender el plazo máximo para resolver los procedimientos y notificar la resolución, en los que no se contempla la suspensión del procedimiento por la causa alegada por el interesado.

La Base undécima de las que regulan estas subvenciones establece la obligación del beneficiario de presentar la segunda justificación *al cumplirse los dos años desde la puesta en marcha de la actividad, y que en el momento de la segunda justificación los servicios técnicos municipales comprobarán si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como que se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales.*

Así mismo la Base decimotercera que regula los incumplimientos, reintegros y sanciones, establece que *si en el momento de la segunda justificación los servicios técnicos municipales comprobaran que en el local no se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, o que no se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida, que será de su total importe, salvo que se acredite fehacientemente la fecha de cierre del local, en cuyo caso y siempre que haya estado abierto durante más de un año de manera ininterrumpida, el importe del reintegro será proporcional al tiempo en que haya estado cerrado. Si el tiempo de apertura ininterrumpida resultara inferior al año, el reintegro se tramitará por el total importe recibido. Si la actividad se mantiene en los dos primeros años, procederá el reintegro en proporción al número de empleos no mantenidos en comparación con la situación inicial.*

Según los datos obtenidos de los servicios municipales de urbanismo, el 13 de diciembre de 2016 el representante de la mercantil presentó en el registro general del este Ayuntamiento la declaración responsable de actividad (DRAC2016-62), con la indicación de esa misma fecha como la de inicio de la actividad, y comunicó el cese de la misma el 30 de noviembre de 2018, por lo que no se cumplieron los dos años por 13 días. Por tanto, la beneficiaria incumplió la obligación de justificar suficientemente la subvención recibida, siendo ésta una de las causas de reintegro de las cantidades percibidas que se relacionan en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003; concretamente, la de la letra c), con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención

hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (apartado 1 del artículo 37). El interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro diferente (artículo 38.2 de la Ley 38/2003), circunstancia ésta que no se ha producido.

El artículo 42.1 de la Ley 38/2003 establece que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, en cuyo artículo 82 se dice que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados (...), concediéndoles un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Ello no obstante, el apartado 4 del mismo artículo salva la obligación de realizar el trámite de audiencia, prescindiendo de él, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. Efectivamente, para la redacción de esta propuesta de resolución no se han considerado otros documentos y pruebas que las aportadas por la beneficiaria, tanto en el procedimiento iniciado con su solicitud de concesión de la subvención, como en el trámite de alegaciones concedido con motivo del inicio del procedimiento de reintegro.

El artículo 53.1 letra e) de la Ley 39/2015 establece que los interesados en un procedimiento administrativo, tienen derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

La competencia para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención corresponde al órgano concedente (artículo 41.1 de la Ley 38/2003). Dicho órgano es la Junta de Gobierno Local (artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, en las que están insertas las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones), que no ha hecho uso de la facultad de delegación que se le habilita en el apartado 2 de dicho artículo.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local propongo:

**PRIMERO:** Desestimar la petición de suspensión del procedimiento de reintegro formulada por la beneficiaria, por no contemplarse la causa alegada en el artículo 22 de la Ley 39/2015.

**SEGUNDO:** Que acuerde exigir a la mercantil Bodegas de Cartagena, SL, con CIF B30887616, el reintegro de la parte proporcional

de la subvención concedida (10.000 euros) que corresponde a los 13 días que faltaron para completar los dos años de ejercicio de la actividad, que asciende a **177,84 euros**, por incumplimiento de la obligación de seguir ejerciendo la actividad subvencionada en el momento de la segunda justificación.

**TERCERO:** Que acuerde exigir a la mercantil Bodegas de Cartagena, SL, con CIF B30887616, el ingreso de **24,27 euros**, en concepto de intereses de demora, calculados como se indica en la siguiente tabla, teniendo en cuenta que la subvención le fue abonada el día 13 de julio de 2015 y que la resolución de la procedencia del reintegro es de fecha 5 de marzo de 2020:

Base de cálculo (euros)	<b>177,84</b>				
	2016	2017	2018	2019	2020
Interés legal (%)	3	3	3	3	3
Interés legal + 25 (%)	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75
Número de días	171	365	365	364	64
Importes (euros)	3,12	6,67	6,67	6,65	1,17
<b>Importe total (euros)</b>	<b>24,27</b>				

13/07/2016	31/12/2016	171
01/01/2019	31/12/2019	364
01/01/2020	05/03/2020	64

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere oportuno.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.

Cartagena, 25 de febrero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 13. ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EXPEDIENTE DE LA

## **SUBVENCIÓN CONCEDIDA A UN PARTICULAR DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 27 de febrero de 2015, acordó conceder a D<sup>a</sup> [REDACTED] una subvención por obras y apertura de un establecimiento comercial en la calle Palas, nº 4, para la actividad de café bar, por importe de 10.000,00 euros, que le fueron abonados el día 3 de julio de 2015. El acuerdo de concesión de la subvención le fue notificado el día 13 de marzo de 2015.

Dicha subvención se concedió al amparo de las Bases que rigen la concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con fecha 14 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de reintegro de dicha subvención, toda vez que se comprobó que en el momento de la primera justificación, la beneficiaria tenía débitos tributarios pendientes con este Excmo. Ayuntamiento. Así se acredita en el documento aportado por el Organismo de gestión recaudatoria, en el que figura una relación de débitos de los ejercicios 2011, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. De acuerdo con la base undécima de las que regulan estas subvenciones, el plazo para la primera justificación venció el día 13 de marzo de 2016, momento en el cual, siguiendo con dicha base, debía estar al corriente en sus obligaciones tributarias, y no lo estaba.

El día 7 de marzo de 2019 le fue notificado el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, concediéndole un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, derecho que ejerció mediante escrito presentado el día 27 del mismo mes.

El expediente de alegaciones (conforme al artículo 59 de las base de ejecución del presupuesto) se somete a comprobación e informe de control financiero por la Intervención General Municipal resultando estimadas de acuerdo con su informe emitido el 20 de mayo de 2019.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local propongo que acuerde archivar el expediente de reintegro de la subvención concedida a [REDACTED], con NIE [REDACTED], por acuerdo de 27 de febrero de 2015, por obras y apertura de un establecimiento comercial en la calle Palas, nº 4, para la actividad de café bar, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), dándola por justificada en su segunda y última fase.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa

en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere oportuno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 25 de febrero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **14. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CEIPFP VALLE DE ELDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN RELACIÓN AL GRADO SUPERIOR DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa entre el Centro Integrado Público de Formación Profesional Valle de Elda y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales del Grado Superior de Emergencias y Protección Civil, y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio de cooperación con el CEIPFP Valle de Elda para el desarrollo de prácticas formativas no laborales para un alumno del Grado Superior de Emergencias y Protección Civil.

Se faculte al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas tecnologías e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 18 de febrero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

## ANNEX I / ANEXO I

				<b>CONCERT CENTRE EDUCATIU – EMPRESA O INSTITUCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE PRÀCTIQUES FORMATIVES EN CENTRES DE TREBALL</b> <b>CONCIERTO CENTRO EDUCATIVO – EMPRESA O INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO</b>	
<b>A DADES DEL CENTRE EDUCATIU / DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO</b>				NÚM. CONCERT/NÚM. CONCIERTO 546	
COGNOMS DEL DIRECTOR/A / APELLIDOS DEL DIRECTOR/A		NOM DEL DIRECTOR/A / NOMBRE DEL DIRECTOR/A		NIF	
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
NOM DEL CENTRE EDUCATIU / NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO CIPFP VALLE DE ELDA		CODI CENTRE / CODIGO CENTRO 03014812		CIF Q0300519F	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) DEL CENTRE EDUCATIU / DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO) DEL CENTRO EDUCATIVO CARRETERA DE SAX		LOCALITAT / LOCALIDAD ELDA		CP 03600	
PROVINCIA / PROVINCIA ALICANTE	TELÈFON / TELÉFONO 966957330	FAX 966957331	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO 03014812@GVA.ES		
<b>B DADES DE L'EMPRESA O INSTITUCIÓ / DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN</b>					
COGNOMS DEL REPRESENTANT / APELLIDOS DEL REPRESENTANTE		NOM DEL REPRESENTANT / NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF	
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
NOM DE L'EMPRESA O INSTITUCIÓ / NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN		[REDACTED]		CIF	
DOMICILI SOCIAL (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO SOCIAL (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)		LOCALITAT / LOCALIDAD SAN VICENTE DEL RASPEIG		PROVINCIA / PROVINCIA ALICANTE	
CP	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	TELÈFON / TELÉFONO	FAX		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		
<b>C EXPOSICIÓ / EXPOSICIÓN</b>					
<p>1. Que les dos parts que firmen es reconeixen recíprocament capacitat i legitimitat per a concertar.  <i>Que ambas partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para concertar.</i></p> <p>2. Que l'objecte del present concert és la col·laboració entre ambdós entitats per a la realització de pràctiques formatives per part de l'alumnat de: Cicles Formatius de Grau Mitjà i Superior de Formació Professional i/o Ensenyances d'Arts Plàstiques i Disseny i/o Cicles de Formació Professional Bàsica i/o Programes Formatius de Qualificació Bàsica.  <i>Que el objeto del presente concierto es la colaboración entre ambas entidades para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado de: Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional y/o Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y/o Ciclos de Formación Profesional Básica y/o Programas Formativos de Cualificación Básica.</i></p>					
<b>D ACORD / ACUERDO</b>					
<p>1 Subscriure el present concert de col·laboració per al desenvolupament de la Formació en Centres de Treball, segons l'article 42.2 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, l'article 11.1 del Reial Decret 1147/2011, de 29 de juliol, pel que s'estableix l'ordenació general de la formació professional del sistema educatiu i l'Orde de 31 d'agost de 1988, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, que regula la Formació en Centres de Treball i Pràctiques Formatives, i les Instruccions complementàries que ambdós parts coneixen i acaten.  <i>Suscribir el presente concierto de colaboración para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo, según el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 11.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y la Orden de 31 de agosto de 1988, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que regula la Formación en Centros de Trabajo y Prácticas Formativas, y las Instrucciones complementarias que ambas partes conocen y acatan.</i></p> <p>2 El present concert afectarà els alumnes del centre educatiu que figuren en fulls annexos, en els períodes i horaris que s'especifiquen, afegint-se noves relacions d'alumnes en successius períodes de formació.  <i>El presente concierto afectará a los alumnos/as del centro educativo que se relacionan en hojas anexas, en los períodos y horarios que se especifican, añadiéndose nuevas relaciones de alumnos/as en sucesivos períodos de prácticas.</i></p>					
<p style="text-align: center;">ELDA , 14 d FEBRERO de 2020</p>					
<p style="text-align: center;">Director/a del centre educatiu Director/a del centro educativo</p>			<p style="text-align: center;">La persona representant de l'empresa o institució La persona representante de la empresa o institución</p>		
<p>[REDACTED]</p>			<p>Firma: _____</p>		

(1/2) EXEMPLAR PER AL CENTRE EDUCATIU I EXEMPLAR PARA EL CENTRO EDUCATIVO

MP031846

CECD – SDGITE

DIN A4

JA – DATOS – 01 – E



**CONCERT CENTRE EDUCATIU – EMPRESA O INSTITUCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE PRÀCTIQUES FORMATIVES EN CENTRES DE TREBALL**  
**CONCIERTO CENTRO EDUCATIVO – EMPRESA O INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO**

**E CLÀUSULES / CLÁUSULAS**

**PRIMERA / PRIMERA**

Els alumnes no tindran en cap cas vinculació o relació laboral amb l'empresa, segons el que estableix al R. D. 488/1998, de 27 de març.  
*Los alumnos/as no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa, según lo establecido en el R.D. 488/1998, de 27 de marzo.*

**SEGONA / SEGUNDA**

Els alumnes no percebran cap quantitat econòmica per la realització de les activitats formatives en l'empresa, ni pels resultats que d'ella puguen derivar-se.  
*Los alumnos no recibirán cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa, ni por los resultados que de ella puedan derivarse.*

**TERCERA / TERCERA**

El centre de treball podrà oferir almenys un lloc formatiu amb independència del nombre de treballadors/es que compte. Per a oferir més llocs formatius de manera simultània, serà necessari mantindre la relació d'un lloc formatiu per cada tres treballadors, sense que el nombre de llocs formatius oferits d'una determinada categoria, funcions o perfil siga superior al dels treballadors del centre de treball de la mateixa categoria, funcions o perfil.  
*El centro de trabajo podrá ofertar al menos un puesto formativo con independencia del número de trabajadores/as con que cuente. Para ofertar más puestos formativos de manera simultánea, será necesario mantener la relación de un puesto formativo por cada tres trabajadores, sin que el número de puestos formativos ofertados de una determinada categoría, funciones o perfil sea superior al de los trabajadores del centro de trabajo de la misma categoría, funciones o perfil.*

**QUARTA / CUARTA**

L'empresa anomenarà d'entre els seus treballadors un o més instructors per a la coordinació i seguiment de les activitats formatives a realitzar per l'alumne/a en el centre de treball, així com per a la realització dels informes valoratius que contribuïsquen a l'avaluació dels alumnes.  
*La empresa nombrará de entre sus trabajadores uno o más instructores para la coordinación y seguimiento de las actividades formativas a realizar por el alumno/a en el centro de trabajo, así como para la realización de los informes valorativos que contribuyan a la evaluación de los alumnos.*

**QUINTA / QUINTA**

El centre de treball comunicarà amb suficient antelació, els canvis que es produïsquen en els calendaris o horaris de l'alumnat en pràctiques formatives que impliquen una ampliació, així com qualsevol desplaçament fora de la localització habitual del centre de treball.  
*El centro de trabajo comunicará con suficiente antelación, los cambios que se produzcan en los calendarios u horarios del alumnado en prácticas formativas que impliquen una ampliación, así como cualquier desplazamiento fuera de la localización habitual del centro de trabajo.*

**SEXTA / SEXTA**

L'alumne/a no podrà desenvolupar pràctiques formatives, sense les corresponents autoritzacions per part de la Direcció General competent en matèria de Formació Professional, fora del territori espanyol. Quan en el desenvolupament de les seues pràctiques, i inclòs estant inclòs en els períodes i horaris contemplats per al seu desenvolupament, l'alumne/a haja d'abandonar el territori espanyol, el centre de treball ho haurà de comunicar i realitzar sol·licitud d'autorització al tutor.  
*El alumno/a no podrá desarrollar prácticas formativas, sin las correspondientes autorizaciones por parte de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, fuera del territorio español. Cuando en el desarrollo de sus prácticas, y aun estando incluidas en los periodos y horarios contemplados para su desarrollo, el alumno/a tenga que abandonar el territorio español, el centro de trabajo lo deberá comunicar y realizar solicitud de autorización al tutor.*

**SEPTIMA / SEPTIMA**

Cas de produir-se per part de l'empresa o institució contractació laboral de l'alumne/a amb antelació a la finalització del període de pràctiques, l'empresa comunicarà al centre educatiu dita situació.  
*Caso de producirse por parte de la empresa o institución contratación laboral del alumno/a con antelación a la finalización del periodo de prácticas, la empresa comunicará al centro educativo dicha situación.*

**OCTAVA / OCTAVA**

Quan l'alumne/a realitze el mòdul professional de FCT en el mateix centre de treball on exercix treball remunerat, els horaris de pràctiques formatives i de treball remunerat, així com els llocs formatius i els llocs de treball estaran clarament diferenciats.  
*Cuando el alumno/a realice el módulo profesional de FCT en el mismo centro de trabajo donde desempeña trabajo remunerado, los horarios de prácticas formativas y de trabajo remunerado, así como los puestos formativos y los puestos de trabajo estarán claramente diferenciados.*

**NOVENA / NOVENA**

Qualsevol eventualitat d'accident que poguera produir-se en el centre de treball o en el desplaçament al o des del mateix, serà contemplada a tenor de l'assegurança escolar, conforme amb la reglamentació establida pel Decret 2078/1971, de 13 d'agost (BOE de 13 de setembre). Tot això sense perjudi de la pòlissa d'assegurança addicional d'accidents subscrita per la Conselleria d'Educació per a l'alumnat dels centres docents sostinguts amb fons públics.  
*Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplada a tenor del seguro escolar, conforme con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza de seguro adicional de accidentes suscrita por la Conselleria de Educación para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.*

**DESENA / DECIMA**

En qualsevol moment, les activitats formatives en el centre de treball poden ser objecte de seguiment, valoració i supervisió per part del centre educatiu, a través del professor tutor del mateix en col·laboració amb l'instructor/a del centre de treball. A este fi l'empresa li facilitarà l'accés al centre de treball.  
*En cualquier momento, las actividades formativas en el centro de trabajo pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro educativo, a través del profesor tutor del mismo en colaboración con el instructor/a del centro de trabajo. A este fin la empresa le facilitará el acceso al centro de trabajo.*

**ONZENA / UNDÉCIMA**

El Programa Formatiu serà establert de comú acord entre el tutor/a i l'instructor/a del centre de treball i constituirà un annex al present concert. L'alumne/a portarà un full setmanal individual de seguiment i avaluació, on figuraran les activitats formatives més significatives realitzades en el centre de treball, diligenciat i visat per l'instructor/a.  
*El Programa Formativo será establecido de común acuerdo entre el tutor/a y el instructor/a del centro de trabajo y constituirá un anexo al presente concierto. El alumno/a llevará una hoja semanal individual de seguimiento y evaluación, donde figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el centro de trabajo, diligenciada y visada por el instructor/a.*

**DOTZENA / DUODÉCIMA**

Els representants dels treballadors del centre de treball seran informats del contingut específic del Programa Formatiu.  
*Los representantes de los trabajadores del centro de trabajo serán informados del contenido específico del Programa Formativo.*

**TRETZENA / DECIMOTERCERA**

L'alumnat haurà de desenvolupar les pràctiques formatives en condicions acordes i seguint tots els protocols que determine la legislació vigent en matèria de prevenció de riscos laborals i vigilància de la salut establits, a més dels que estableixca el centre de treball per al lloc formatiu.  
*El alumnado deberá desarrollar las prácticas formativas en condiciones acordes y siguiendo todos los protocolos que determine la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud establecidos, además de los que establezca el centro de trabajo para el puesto formativo.*

**CATORZENA / DECIMOCUARTA**

Quan el lloc formatiu requerisca la utilització d'equip de treball, este serà proporcionat pel centre de treball i haurà d'estar en bones condicions d'ús i haver superat els controls de qualitat pertinents. Així mateix, quan el lloc formatiu requerisca equip de protecció individual, este serà proporcionat pel centre de treball.  
*Cuando el puesto formativo requiera la utilización de equipo de trabajo, éste será proporcionado por el centro de trabajo y deberá estar en buenas condiciones de uso y haber superado los controles de calidad pertinentes. Asimismo, cuando el puesto formativo requiera equipo de protección individual, éste será proporcionado por el centro de trabajo.*

**QUINZENA / DECIMOQUINTA**

L'incompliment per part del centre de treball dels protocols en matèria de prevenció de riscos o de vigilància de la salut donarà lloc a la rescissió del conveni de col·laboració.  
*El incumplimiento por parte del centro de trabajo de los protocolos en materia de prevención de riesgos o de vigilancia de la salud dará lugar a la rescisión del convenio de colaboración.*

**SETZENA / DECIMOSEXTA**

Este concert estarà vigent sempre que no siga rescindit, amb un preavis de 15 dies, per qualsevol de les parts.  
*Este concierto estará vigente siempre que no sea rescindido, con un preaviso de 15 días, por cualquiera de las partes.*

(2/2) EXEMPLAR PER AL CENTRE EDUCATIU / EJEMPLAR PARA EL CENTRO EDUCATIVO

MP031846

CECD – SDGITE

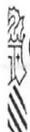
DIN A4

IA – DATOS – 01 – E

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>	 <small>UNIO EUROPEA FOND SOCIAL EUROPEU EUROPEAN SOCIAL FUND</small>	<b>ASSOCIACIÓ ALUMNE/A - CENTRE DE TREBALL</b> <b>ASOCIACIÓN ALUMNO/A - CENTRO DE TRABAJO</b>				CONCERT NÚMERO CONCIERTO NÚMERO
<b>A DADES DEL CENTRE EDUCATIU / DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO</b>						
CENTRE EDUCATIU / CENTRO EDUCATIVO		Codi Centre / Código Centro		DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE/PZA Y NÚM.)		C. POSTAL
CIPFP VALLE DE ELDA		03014812		CARRETERA DE SAX		03600
TELEFON / TELEFONO	FAX	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		COGNOMS TUTORIA / APELLIDOS TUTORIA		NOM TUTORIA / NOMBRE TUTORIA
966957330	966957331	03014812@GVA.ES		[REDACTED]		[REDACTED]
<b>B DADES DE L'EMPRESA O INSTITUCIÓ / DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN *</b>						
NOM DE L'EMPRESA (RAO SOCIAL) / NOMBRE DE LA EMPRESA (RAZÓN SOCIAL)			CIF		DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE/PZA Y NÚM.)	
[REDACTED]			[REDACTED]		[REDACTED]	
LOCALITAT / LOCALIDAD		PAIS		TELEFON / TELEFONO	FAX	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>C DADES DEL CENTRE DE TREBALL / DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO</b>						
Codi / Código		DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE/PZA Y NÚM.)		C. POSTAL	LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVINCIA / PROVINCIA
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TELEFON / TELEFONO		FAX		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		
INSTRUCTORS (NOM, COGNOMS, NIF I CORREU ELECTRÒNIC) / INSTRUCTORES (NOMBRE, APELLIDOS, NIF I CORREO ELECTRÓNICO)						
[REDACTED] - AGUERRERO@DIPUTACIONALICANTE.ES						
PREPARADORA LABORAL ESPECIALITZADA (NOM, COGNOMS, NIF I CORREU ELECTRÒNIC) / PREPARADORA LABORAL ESPECIALIZADA (NOMBRE, APELLIDOS, NIF I CORREO ELECTRÓNICO)						
[REDACTED]						
<b>D DADES DE L'ALUMNEIA / DATOS DEL ALUMNO/A</b>						
NIA		COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
TELEFON / TELEFONO		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO				
[REDACTED]		[REDACTED]				
<b>E DADES DEL MÓDUL / DATOS DEL MÓDULO</b>						
FAMILIA PROFESSIONAL / FAMILIA PROFESIONAL			CICLE FORMATIU - PFQB / CICLO FORMATIVO - PFQB			
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL			
DATA INICI / FECHA INICIO		DATA FINAL / FECHA FINAL		NOMBRE D'HORES A REALITZAR / NUM. HORAS A REALIZAR		
[REDACTED]		[REDACTED]		400		
<b>Horaris / Horarios</b>						
DILLUNS / LUNES	DIMARTS / MARTES	DIMECRES / MIÉRCOLES	DIJOUS / JUEVES	DIVENDRES / VIERNES	DISSABTE / SÁBADO	DIUMENGE / DOMINGO
DE 00:00 A 23:59	DE 00:00 A 23:59	DE 00:00 A 23:59	DE 00:00 A 23:59	DE 00:00 A 23:59		
Observacions / Observaciones						
NO SE PODRÁN REALIZAR MÁS DE 8 HORAS AL DÍA, NI MÁS DE 40 HORAS A LA SEMANA.						
* El centre de treball i l'empresa o institució pot ser la mateixa / El centro de trabajo y la empresa o institución puede ser la misma						
ELDA, 14 d FEBRERO de 2020						
Vist i plau, el director/a del centre VºBº el director/a del centro		El professor/a Tutor/a El profesor/a Tutor/a		Vist i plau, el representant de l'empresa o institució col·laboradora VºBº del representante de la empresa o institución colaboradora		
Firma [REDACTED]		Firma [REDACTED]		Firma: _____		

DIRECCIÓ GENERAL DE FORMACIÓ PROFESSIONAL I ENSENYANCES DE RÈGIM ESPECIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

18/09

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>	<b>PROGRAMA FORMATIU DEL MÒDUL PROFESSIONAL D'FCT</b> <b>PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FCT</b>	CONCERT NÚMERO CONCIERTO NÚMERO

**A DADES DEL CENTRE EDUCATIU / DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO**

CENTRE EDUCATIU / CENTRO EDUCATIVO IPFP VALLE DE ELDA	CODI CENTRE / CÓDIGO CENTRO 03014812	COGNOMS TUTORIA / APELLIDOS TUTORIA [REDACTED]	NOM TUTORIA / NOMBRE TUTORIA [REDACTED]
--	---	---	--

**B DADES DEL CENTRE DE TREBALL / DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**

NOM DE L'EMPRESA (RAÓ SOCIAL) / NOMBRE DE LA EMPRESA (RAZÓN SOCIAL)	CODI C. TREBALL / CÓDIGO C. TRABAJO	ADREÇA / DIRECCIÓN
INSTRUCTORS / INSTITUCIONS / INSTRUCTORES / INSTITUCIONES	PREPARADORIA LABORAL ESPECIALITZADA / AULA / PREPARADORIA LABORAL ESPECIALIZADA	

**C DADES DEL ALUMNE / DATOS DEL ALUMNO**

COGNOMS DE L'ALUMNEIA / APELLIDOS DEL ALUMNO/A	NOM DE L'ALUMNE / NOMBRE DEL ALUMNO	
FAMÍLIA PROFESSIONAL / FAMILIA PROFESIONAL SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	CICLE FORMATIU - FFBB / CICLO FORMATIVO - PFOB COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	TOTAL HORES FCT / TOTAL HORAS FCT 400h
DATA D'INICI / FECHA DE INICIO	DATA DE FINALITZACIÓ / FECHA DE FINALIZACIÓN	HORARI / HORARIO L,M,X,J,V. DE 00:00 A 23:59

**D PROGRAMA FORMATIU / PROGRAMA FORMATIVO**

DIA PREVIST PER A LES REUNIONS QUINZENALS ALS CENTRES EDUCATIUS / DÍA PREVISTO PARA LAS REUNIONES QUINCENALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
---

<b>Capacitats terminals (LOGSE) o resultats d'aprenentatge</b> <b>Capacidades terminales (LOGSE) o resultados de aprendizaje</b>	<b>Activitats formativo-productives</b> <b>Actividades formativo-productivas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1.- Identificación de la estructura y organización empresarial relacionándola con el tipo de servicio que presta.</li> <li>- 2.- Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional, de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos por la empresa.</li> <li>- 3.- Planifica y supervisa las acciones encaminadas al control inicial en la zona del incidente provocado por fenómenos naturales, tecnológicos, antrópicos, incendios urbanos y forestales, elaborando la documentación técnica necesaria y justificando las actuaciones al objeto de optimizar la respuesta operativa y las condiciones de seguridad.</li> <li>- 4.- Supervisa las operaciones encaminadas a la mitigación del riesgo debido a un fenómeno natural, tecnológico o antrópico, justificando los procedimientos de respuesta y las medidas de seguridad, y el plan de trabajo y medios a utilizar, en coordinación con otros posibles servicios intervinientes en la zona.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-- Colaborar en la supervisión de los equipos, sistemas y herramientas utilizados en la operativa para que se dejen en perfecto estado de uso.</li> <li>-- Aplicar los criterios de PRL, protección y seguridad en las diferentes tareas, así como los EPI de acuerdo al tipo de intervención.</li> <li>-- Apoyar en la supervisión realizada a los miembros de la unidad y a otros servicios participantes.</li> <li>-- Ayudar a determinar las zonas de actuación y los sectores del incendio para asegurar la efectividad y la seguridad de las operaciones de extinción.</li> <li>-- Ayudar a supervisar el establecimiento de las zonas de trabajo, las condiciones del entorno del incidente y supervisar el rescate.</li> <li>-- Ayudar a valorar in situ las condiciones del entorno del incidente</li> <li>-- Ayudar a valorar las necesidades logísticas y de relevos de los medios actuantes en la intervención analizando necesidades de combustible, equipos y herramientas, equipos de comunicaciones, avituallamiento, descansos, etc.</li> <li>-- Colaborar en el control de la ejecución de acciones no establecidas en los procedimientos de respuesta o en el plan de trabajo y seguridad, que supongan una mejora operativa.</li> <li>-- Colaborar en la comunicación a las dotaciones del Plan de actuación priorizando la información sobre los objetivos a conseguir, las maniobras a realizar, así como participar en el establecimiento del PMA.</li> </ul>

RECCIÓ GENERAL DE FORMACIÓ PROFESSIONAL I ENSENYANCES DE RÈGIM ESPECIAL  
 RECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

08/10/19

## ANNEX III / ANEXO III



PROGRAMA FORMATIU DEL MÒDUL PROFESSIONAL D'FCT  
PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FCT

CONCERT NÚMERO  
CONCIERTO NÚMERO

546

MIP031601

## D PROGRAMA FORMATIU / PROGRAMA FORMATIVO (cont.)

DIA PREVIST PER A LES REUNIONS QUINZENALS ALS CENTRES EDUCATIUS / DÍA PREVISTO PARA LAS REUNIONES QUINCENALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Capacitats terminals (LOGSE) o resultats d'aprenentatge Capacidades terminales (LOGSE) o resultados de aprendizaje	Activitats formativo-productives Actividades formativo-productivas
<p>- 5.- Supervisa las acciones de los operativos desplazados al lugar del incendio forestal, justificando los procedimientos de respuesta y las medidas de seguridad, y el plan de trabajo y medios a utilizar, en coordinación con otros posibles servicios intervinientes en la zona.</p> <p>- 6.- Supervisa la extinción del incendio urbano, justificando los procedimientos de respuesta y las medidas de seguridad, y el plan de trabajo y medios a utilizar, en coordinación con otros posibles servicios intervinientes en la zona.</p> <p>- 7.- Supervisa operaciones de rescate y salvamento justificando los procedimientos de respuesta y las medidas de seguridad, y el plan de trabajo y medios a utilizar, en coordinación con otros posibles servicios intervinientes en la zona.</p> <p>- 8.- Supervisa las actividades de los equipos responsables de la primera atención física y emocional a los afectados directos por una emergencia, analizando necesidades de intervención psicosocial, de restablecimiento de contacto entre familiares y afectados, y de la aplicación de las técnicas de soporte vital según procedimientos establecidos.</p>	<p>-- Colaborar en la comunicación con los equipos de intervención de las secuencias de actuación, la táctica a seguir, los medios necesarios, mecanismos de seguridad, entre otros.</p> <p>-- Colaborar en la determinación del procedimiento de respuesta más adecuado a la tipología del incidente y a los recursos disponibles, aplicando técnicas de análisis y evaluación.</p> <p>-- Colaborar en la evaluación de la magnitud del incidente identificando los puntos críticos, la respuesta que se puede dar y en la realización de un informe sobre la intervención realizada.</p> <p>-- Colaborar en la recogida de información del Centro de Coordinación.</p> <p>-- Colaborar, facilitando información al equipo sobre los riesgos, necesidades de protección, posibilidades de avance o cambio repentino en la situación y señales de alarma y evacuación por parte del personal operativo, así como rutas de escape y punto de reunión del equipo.</p> <p>-- Comprobar la utilización de los EPI correspondientes según el tipo de actividad y las normas de la empresa.</p> <p>-- Conocer la actividad de la empresa y su ubicación en el sector de emergencias y protección civil, así como la estructura organizativa y las funciones de cada área.</p> <p>-- Conocer las actitudes personales del personal de la empresa: empatía, puntualidad, disposición para el trabajo, compañerismo, entre otras, y las aptitudes profesionales del personal de la empresa (orden, limpieza, responsabilidad y seguridad).</p> <p>-- Conocer las actitudes profesionales del personal de la empresa: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad, así como las normas de PRL aplicables en esta profesión.</p> <p>-- Conocer las técnicas de ataque, herramientas, equipos y medidas de seguridad dependiendo de las posibilidades de acercamiento a la llama, características de las herramientas y equipos de extinción, entre otros.</p> <p>-- Conocer los procedimientos de trabajo, el sistema de calidad y de seguridad establecido, así como la comunicación con el equipo de trabajo.</p> <p>-- Conocer los recursos humano en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.</p>

ELDA                      14                      d                      FEBRERO                      de                      2020

L'alumne/a  
El alumno/a

Vist i plau dels instructors / preparador/a laboral especialitzat/ada  
VºBº de los instructores / preparador/a laboral especializado/a

Vist i plau, el professor/a tutor/a  
VºBº del profesor/a tutor/a

Firma

Firma

Firma

Firma: GUADALUPE ASUNCION VIVES CESPEDES

IRECCIÓ GENERAL DE FORMACIÓ PROFESSIONAL I ENSENYANCES DE RÈGIM ESPECIAL  
IRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

08/10/19

IA - PFMPRO - 01 - E

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**15. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL IES SIERRA MINERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN RELACIÓN AL GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa entre el IES Sierra Minera y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales del Grado Superior Administración y Finanzas, y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio de cooperación con el IES Sierra Minera para el desarrollo de prácticas formativas no laborales para un alumnos del Grado Superior en Administración y Finanzas

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas tecnologías e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 18 de febrero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO N.º :

De una parte:

El Excmo. Sr/Sra. Consejero/a de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por delegación en/la directora/a D./D<sup>a</sup> [REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED] del centro IES SIERRA MINERA, de UNION (LA), código de centro 30008901, realizada por (Orden de 25 de julio de 2007, BORM de 24 de agosto), autorizado/a para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de diciembre de 2006.

y de otra:

[REDACTED] como representante legal de [REDACTED], con CIF/NIF [REDACTED] y domicilio en [REDACTED].  
[REDACTED] teléfono : [REDACTED], en lo sucesivo, «la empresa», y que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art-16 del RD 84/1998 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero.

#### EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.
- II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.
- III. Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo, para los alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- IV. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

#### ACUERDAN

**PRIMERO.**– Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional.

**SEGUNDO.**– Los alumnos del centro docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

**TERCERO.**– El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por períodos de dieciocho meses con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

**CUARTO.**– El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**Primera.**– Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

**Segunda.**– La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

**Tercera.**– La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y

aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.**– Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

**Quinta.**– Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcional o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcional o estatutaria, previa comunicación al director/a del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

**Sexta.**– Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

**Séptima.**– En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

**Octava.**– La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

**Novena.**– Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE** para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

**Décima.**– La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

**Undécima.**– La **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES** comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**Duodécima.**– Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el **DIRECTOR** del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

**Decimotercera.**– El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- Mutuo acuerdo adoptado por el director/a del centro docente y el representante legal de la empresa.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud inoocorrecta del alumno o del personal de la empresa.

**Decimocuarta.**– Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en **Union (La) a 8 de septiembre de 2017**

<b>EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO DOCENTE</b>	<b>EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</b>
Fdo. [REDACTED] con DNI/NIE	Fdo.:



ANEXO n.º : \_\_\_\_\_ al Convenio de Colaboración suscrito con fecha : \_\_\_\_\_ entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: **IES SIERRA MINERA** y \_\_\_\_\_ para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del centro docente previstos a continuación al centro de trabajo de la empresa que se especifica, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en los períodos expresados para cada uno de ellos.

CICLO FORMATIVO: **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - LOE - PRESENCIAL** Clave: **12212102** Curso académico: **2019 / 20**

Referencia y dirección del centro de trabajo: I

Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	NÚMERO HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN	HORARIO DIARIO
		400		En programa formativo

DIAS DE VISITA AL CENTRO EDUCATIVO

Número de póliza de responsabilidad civil: 0961970018195, número de póliza de accidentes: 0551980040968

En cumplimiento del CONVENIO, se procede a designar profesor/a-tutor/a del centro educativo a D/Dª \_\_\_\_\_ y responsable del alumno en la empresa a D/Dª I

En UNION (LA) a 9 de septiembre de	
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.: _____	Fdo.: _____

(\*) Se realizará una para cada Ciclo Formativo

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 16. RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CLASE LETRADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en la sesión de 30 de diciembre de 2019, por el que se acordó *“Aprobar las Bases Específicas (Anexo I) que deben regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante oposición de una plaza de Letrado; así como el Temario*

*que se adjunta (Anexo II)”.*

Visto que en las Bases Específicas, en el apartado Fase de concurso, se ha advertido error en el salto de un párrafo ; así como la omisión en la valoración de méritos del apartado que hace referencia a la superación de ejercicios de oposición.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por lo anterior procede rectificar la omisión; y en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Rectificar los errores señalados en el texto que forma parte del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre por el que se aprobaban las Bases para la formación de una Bolsa de Empleo para el desempeño en régimen de temporalidad del puesto de Letrado, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“(…) Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas, Masters y Doctorado se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

d) La experiencia de la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Deberá adjuntarse certificado del colegio de abogados en el que se manifiesta la fecha de alta como colegiado ejerciente.

e) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el informe de Vida Laboral y contrato de

trabajo, TC2, y Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

f) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.(...)

### 3.- OTROS MÉRITOS (máximo 3 puntos):

- Por cada hora de impartición de cursos de Formación, Seminarios, etc., impartidos por Administraciones Públicas, INAP, Colegios Profesionales, impartidos en el marco de la formación continua o debidamente homologados, y relacionados con temario de la convocatoria, 0,05 puntos hasta un máximo de 1,75.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, publicaciones, paneles, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, 0,25 puntos hasta un máximo de 1,25.

- Por cada hora de impartición de cursos de Formación, Seminarios, etc., impartidos por Administraciones Públicas, INAP, Colegios Profesionales, impartidos en el marco de la formación continua o debidamente homologados, y relacionados con temario de la convocatoria, 0,05 puntos hasta un máximo de 1,75.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, publicaciones, paneles, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, 0,25 puntos hasta un máximo de 1,25.”

### **DEBE DECIR:**

***“(...) Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:***

***a) Las titulaciones académicas, Masters y Doctorado se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.***

***b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.***

***c) La experiencia de la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.***

***d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el informe de Vida Laboral y contrato de trabajo, TC2, y Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional. Deberá adjuntarse certificado del***

*colegio de abogados en el que se manifiesta la fecha de alta como colegiado ejerciente.*

*e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.*

*f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.(...)*

### **3.- OTROS MÉRITOS (máximo 3 puntos):**

*- Por cada hora de impartición de cursos de Formación, Seminarios, etc., impartidos por Administraciones Públicas, INAP, Colegios Profesionales, impartidos en el marco de la formación continua o debidamente homologados, y relacionados con temario de la convocatoria, 0,05 puntos hasta un máximo de 1,75.*

*- Por presentación de ponencias, comunicaciones, publicaciones, paneles, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, 0,25 puntos hasta un máximo de 1,00.*

*- Por la superación de ejercicios de oposición, 0,05 puntos hasta un máximo de 0,25."*

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

**En Cartagena.- LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito, Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.**

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior propuesta, por unanimidad, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de febrero, incorporado a su expediente.

## **PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**17. ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL NUEVO TEATRO CIRCO PARA DESARROLLAR PARTE DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL ESTABLE PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE MARZO A MAYO DE 2020.**

Se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, al que se adjunta el informe Técnico de los responsables de Cultura sobre la necesidad de arrendamiento de establecimiento adecuado para la representación de las obras teatrales programadas por el Excmo. Ayuntamiento desde marzo al próximo mes de mayo de 2020 y en los que, en líneas generales, expone lo siguiente:

“En una Ciudad como Cartagena, con una población de más de 200.000 habitantes, como en otras ciudades españolas de las mismas características, las actividades escénicas y festivales no se limitan a un solo espacio sino que se utilizan varios escenarios ya sean públicos o privados.

En Cartagena existen dos espacios escénicos que reúnen las condiciones técnicas necesarias para poder albergar representaciones culturales: el Auditorio “El Batel” y el “Nuevo Teatro Circo”. El primero de ellos está concebido para poder ofrecer grandes espectáculos que por su formato y por la necesidad de aforo se programan allí (Musicales, Ballets y Actividades Congresuales), sin embargo las obras teatrales que se producen en nuestro país son todas ellas de mediano formato donde la cercanía del actor y el músico al espectador es fundamental y además se asegura un aforo lo mas ajustado posible al numero de espectadores que se espera que acudan.

La experiencia de años programando nos demuestra que El Nuevo Teatro Circo, con 800 localidades, tiene un tamaño adecuado para acoger determinados espectáculos y representaciones teatrales que en otros espacios de mayor capacidad, como el Auditorio “El Batel”, perderían su calidad representativa. También es muy importante su ubicación en pleno casco histórico, lo cual añade un atractivo para el sector hostelero.

Otro aspecto a tener en cuenta es la adecuación de fechas. Las compañías teatrales organizan sus giras por cercanía geográfica para poder abaratar costes de transportes de escenografías, actores y técnicos, es decir las promotoras teatrales y promotores musicales deciden que durante un mes se confecciona la gira por el sureste de España (Alicante, Murcia, Lorca, Almería, Cartagena, etc.) y las giras se conforman a nivel europeo luego ellas son las que nos ofrecen las fechas determinadas para su representación en la Ciudad, y en muchos casos las fechas que nos ofrecen son incompatibles con la programación del Auditorio El Batel, pues éste está ya reservado para otros espectáculos y congresos, lo que nos obliga a utilizar otros espacios escénicos como es el “Nuevo Teatro Circo”. La Concejalía de Cultura tiene que plegarse a estas fechas ya que todas la compañías que vendrán a Cartagena lo harán obteniendo solo la recaudación de taquilla, y en algunos de los casos con un fijo, luego ellas son las que deciden cuando les interesa venir, ya que arriesgan su dinero y por tanto la Concejalía tendrá una programación teatral de calidad sin ningún coste añadido.”

Es por ello, en resumen, que se precisa el arrendamiento con la mercantil propietaria del mismo, "Sonora Producciones, S.L." del Nuevo Teatro Circo para el desarrollo de las seis obras de teatro programadas para el periodo comprendido entre febrero y mayo de 2020.

Por otra parte, al tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda le serían aplicables las condiciones pactadas por las partes contenidas en los art. 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Asimismo, que según lo previsto en el artículo 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (aplicable supletoriamente a las Entidades Locales), se puede proceder al arrendamiento por adjudicación directa dada la especial idoneidad del "NUEVO TEATRO CIRCO", ya incluido en el apartado dispositivo realizado por el Técnico de Cultura.

Una vez presentado el presupuesto del coste del arrendamiento por parte de la empresa SONORA PRODUCCIONES, S.L. a través de la Administradora Única, Dña. [REDACTED] por un **total de 23.250,15 €, IVA INCLUIDO**, (veintitrés mil doscientos cincuenta euros con quince céntimos), es por lo que se ha solicitado informe a los Servicios Económicos, que se incluye en el expediente según recogen los puntos 2 y 3 del art. 124, de la Ley anteriormente mencionada, sobre estudio de mercado que concluye en que los precios propuestos para las representaciones de las CINCO OBRAS de teatro se ajustan a los precios de mercado para locales que reúnan las características necesarias.

Es de señalar también que existe consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto General de 2019 prorrogado para el año 2020 **en la aplicación presupuestaria, RC 2020.2.003804.000 Arrendamientos de edificios y otras construcciones - por importe de 23.250,15 €** para abonar el arrendamiento.

Y En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y de 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2107 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio Ley 33/2003, de 3 de Noviembre (supletoria de la normativa sobre Bienes del Régimen Local) y la de Arrendamientos Urbanos ya referidas.

A V.E. y a la Junta de Gobierno Local se propone:

**PRIMERO:** Que se contrate con la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” propietaria del pleno dominio del espacio escénico sito en la Calle Tolosa Latour, el arrendamiento del inmueble NUEVO TEATRO CIRCO para los CINCO DÍAS a fin de la representación al público de las seis obras que se indican en la programación contenida en el **Anexo I** de esta propuesta, desde el mes de marzo hasta mayo del presente año, por el precio total de 23.250,15 Euros con IVA INCLUIDO, (CINCO OBRAS TEATRALES).

**SEGUNDO:** Que además se pondrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento las condiciones técnicas de sonido, iluminación y maquinaria del inmueble arrendado.

Igualmente la mercantil arrendadora se hará cargo del personal de sala, técnicos de sonido e iluminación y la carga y descarga de elementos necesarios para la actuación. Se incluyen todas ellas en el **Anexo II** que se une a la presente.

**TERCERO:** No será necesario el abono de fianza por parte del Excmo. Ayuntamiento (arrendatario)

**CUARTO:** El arrendador deberá hacerse cargo de la venta de entradas, quedando lo obtenido en taquilla, en cada caso, para la compañía actuante y el Excmo. Ayuntamiento abonará al arrendador los gastos que se generen por la gestión de venta electrónica de entradas.

**QUINTO:** Los gastos de publicidad y promoción de las obras teatrales serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

**SEXTO:** Que se faculte a la Excma. Sra Alcaldesa o al miembro de la Corporación que la sustituya para la firma del contrato de arrendamiento y otros documentos que fueran precisos.

Cartagena, 25 de febrero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

Los referidos Anexos I y II son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

MARZO

VIERNES 13 DE MARZO.....21.00 HORAS

**MARÍA GARRALÓN**

EN

**HÁBLAME**

de **FULGENCIO M. LAX**

**Dirigida por JUAN PEDRO CAMPOY**

Localidad: 24 y 20 €

**Coste: 2.000 € + IVA 21% + 100% de la taquilla recaudada**



MIÉRCOLES 18 DE MARZO.....20.00 HORAS

**MARÍA ADANEZ**  
EN  
**DIVINAS PALABRAS**

de VALLE INCLÁN

**DIRECCIÓN: JOSÉ CARLOS PLAZA**

Localidad: 24 Y 20 €

**Coste: 3.000 € + IVA 21% + 100% de la taquilla recaudada**



ABRIL

SÁBADO 25 DE ABRIL .....20.00 HORAS

**EUSEBIO PONCELA**

EN

**EL**

**SIRVIENTE**

**Dirección: MIREIA GABILONDO**

Localidad: 24 y 20 €

**Coste: 3.000 € + IVA 21% + 100% de la taquilla recaudada**



MAYO

DOMINGO 3 DE MAYO.....20.00 HORAS

**CARMEN MACHI**  
EN  
**PROSTITUCIÓN**

**DIRECCIÓN: ANDRÉS LIMA**

**Localidad: 24 Y 20 €**

**Coste: 3.000 € + IVA 21% + 100% de la taquilla recaudada**



---

SÁBADO 23 DE MAYO.....20.00 HORAS

**ELS JOGLARS**  
EN  
**SEÑOR RUISEÑOR**

**DIRECCIÓN: RAMÓN FONTSERÉ**

Localidad: 24 Y 20 €

**Coste: 4.000 € + IVA 21% + 100% de la taquilla recaudada**



**VENTA DE ENTRADAS**  
**A partir del 3 DE FEBRERO 2020**

**INTERNET:**

**[www.nuevoteatrocirco.com](http://www.nuevoteatrocirco.com)**

**TELEFONO: 902 15 00 25**

**VENTA PRESENCIAL**

**Taquillas Nuevo Teatro Circo**  
**Teléfono de Información: 968 50 16 15**

**Horario: De Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas y de**  
**17.00 a 20.00 horas**



ANEXO II



SONORA PRODUCCIONES S.L.  
C/ TOLOSA LATOUR Nº 4  
30201 - CARTAGENA  
TEL.F: 968321467  
mail: info@sonorapro.com

DOTACION BASICA NUEVO TEATRO CIRCO

SONIDO	
CONTROL	Mesa Digital Yamaha LS9 16 Reproductores Pioneer CDJ-200 Mesa Analogica Beringher 12 Canales.
PA	Cajas Whorpedall 215 SHO
DELAY	Dos cajas LIX 15
MICROFOMA	3 SURE SM 58 - 3 SURE SM 57
ILUMINACION	
CONTROL	Mesa Digital LT Piccolo
REGULACION	Dimmer 48 Canales LT Liberty de
APARATOS	12 Recortes 22/40 Spotlight Figura FI 12 ZS 1000// 20 PC's Spotlight PC COMBI 12 PC 1000W 4 Recotes Strand Lighting Quartet 15/30 650W 8 Recotes Strand Lighting Quartet 22/40 650W 12 PAR 64 CP60 12 PAR 64 CP61 12 PAR 64 CP62
INFRAESTRUCTURA	4 Puentes de truss con 16 canales por puente Puente sobre proscenio 16 canales 16 canales en balcon de anfiteatro.
MAQUINARIA	
CAMARA NEGRA	8 Patas de 8X 2,5 4 Bambalinas de 10X2 Bamballón y Telón Americana.



---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes de 20 de febrero de 2020 del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y del Interventor General Municipal PA 3-2020, de 27 de febrero, incorporados a su expediente.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

#### **CULTURA**

#### **18. PROGRAMACIÓN ESTABLE DE TEATRO EN EL NUEVO TEATRO CIRCO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A MAYO DE 2020.**

La Concejalía de Cultura confecciona su programación de teatro con el objetivo de ofrecer a la ciudad actividades de carácter innovadoras, vanguardistas y de gran calidad lo que no siempre quiere decir que sean espectáculos dirigidos a un público muy numeroso. Intentamos combinar esa clase de programación con espectáculos mas comerciales pero donde la calidad también está contrastada, por ello se hace necesario la realización de la programación cultural teatral, compuesta por seis obras que serán representadas en el periodo febrero-mayo del presente año (se adjunta programación).

Por lo que solicita a la Junta de Gobierno Local apruebe, si así lo considera conveniente, la propuesta de programación de Teatro para los meses de febrero a mayo de 2020.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD, D. David Martínez Noguera, el 24 de febrero de 2020.

La referida Programación es del siguiente tenor literal:

**NUEVO TEATRO CIRCO**  
**Febrero- Mayo 2020**

FEBRERO

DOMINGO 23 DE FEBRERO.....20.00 HORAS

**IMANOL ARIAS**

EN

**EL CORONEL NO TIENE  
QUIEN LE ESCRIBA**

de **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**

**Dirigida por CARLOS SAURA**

MARZO

SÁBADO 14 DE MARZO.....21.00 HORAS

**MARÍA GARRALÓN**

EN

**HÁBLAME**

**de FULGENCIO M. LAX**

**Dirigida por JUAN PEDRO CAMPOY**

MIÉRCOLES 18 DE MARZO.....21.00 HORAS

**MARÍA ADANEZ**  
EN  
**DIVINAS PALABRAS**

de VALLE INCLÁN

**DIRECCIÓN: JOSÉ CARLOS PLAZA**

ABRIL

SÁBADO 25 DE ABRIL .....21.00 HORAS

**EUSEBIO PONCELA**

EN

**EL**

**SIRVIENTE**

**Dirección: MIREIA GABILONDO**

MAYO

JUEVES 7 DE MAYO.....21.00 HORAS

## **LA PASIÓN DE YERMA**

**(VERSIÓN LIBRE BASADA EN LA OBRA  
"YERMA" DE FEDERICO GARCÍA LORCA)**

**de LOLA BLASCO**

**DIRECCIÓN: PEPA GAMBOA**

SÁBADO 23 DE MAYO.....21.00 HORAS

**ELS JOGLARS**  
EN  
**SEÑOR RUISEÑOR**

**DIRECCIÓN: RAMÓN FONTSERÉ**

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal EP 6/2020 de 27 de febrero, incorporado a su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### **EDUCACIÓN**

#### **19. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE NIÑOS/AS Y LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.**

Respetando los criterios de admisión establecidos en los Pliegos de Condiciones que han regulado los concursos para la concesión de los tres Centros de Atención a la Infancia (El Albuñón, La Vaguada y Nueva Cartagena) y los dos Puntos de Atención a la Infancia (La Puebla y La Aparecida) en el municipio de Cartagena, se han unificado los plazos de renovación y nueva solicitud de plazas, así como los modelos de solicitud, los criterios y baremos aplicables en el proceso de admisión del alumnado con los de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 2020/2021, exceptuando aquellas cuestiones de gestión y funcionamiento que le son propias exclusivamente a estos centros.

Por otro lado, se han establecido los precios de los servicios que registrarán en el próximo curso 2020/2021 en los CAI's y los PAI's, consistentes en los que se venían cobrando el curso anterior, con la subida del IPC (0,8 %) en todos los conceptos. En consecuencia, elevo a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta con su documentación explicativa a fin de que por la misma, con superior criterio, se adopte el acuerdo oportuno.

En Cartagena. Documento firmado electrónicamente por la Concejala del Área de Educación, Empleo y Empresa, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Irene Ruiz Roca el 5 de febrero de 2020, previa rúbrica del Coordinador de Educación.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior propuesta, por unanimidad, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de la Jefe de lo Consultivo con el V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de febrero, incorporado a su expediente.

La documentación anexa a la propuesta queda debidamente diligenciada en su expediente.

### 3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

#### - DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 13 AL 27 DE FEBRERO DE 2020

A instancias de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 13 al 27 de febrero de 2020, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Auto dictado por la Sala 2 de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 7 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado **206/18**, CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA SOBRE FALTA DE ABONO DE RETRIBUCIONES DEJADAS DE PERCIBIR, seguido a instancias de D. [REDACTED], por el la Sala acuerda **no aclarar la sentencia de esta Sala y Sección nº 11/20, de 16 de enero de 2020 desestimatoria del Rollo de Apelación 79/19 en materia de personal**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, SALA 2 CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO, de fecha 10 de febrero de 2020, en el Recurso de Apelación nº **152/19**, CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 13-09-17, RESOLUCIÓN **63/17 RECIBOS IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, seguido a instancias de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por la que se acuerda la **estimación del recurso de apelación interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 5 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado nº **198/19**, CONTRA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Nº 81/17 INTERPUESTA CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, seguido a instancias de D. [REDACTED], por la que se acuerda la **estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 12 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado nº. **61/19**, sobre DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE

ANTIGÜEDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DESDE 13-10-1997 HASTA 31-10-2000, seguido a instancias de D. [REDACTED], por la que se acuerda la **estimación del recurso contencioso interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el LA SALA 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 14 de febrero de 2020, en el Recurso de Apelación nº 327/19, por la que se **acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena**, contra la sentencia nº 171/2019 dictada en el Procedimiento Ordinario nº 315/15, seguido a instancias de AZUCHE 88, S.L. en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por la SALA SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 10 de febrero de 2020, en el Recurso de Suplicación n.º 478/19, seguido a instancias de D./D.º [REDACTED] por el que se acuerda **tener por no formalizado recurso de casación en unificación de doctrina contra la sentencia nº 1101/2019**, dictada en el Procedimiento Ordinario 262/2018, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 18 de febrero de 2020, en el Procedimiento de Derechos Fundamentales n.º 32/20, FRENTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 30/12/2019 QUE SUSPENDE Y MODIFICA EL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO 2019-2022, seguido a instancias de CC.OO, UGT, SIME, CSIF, por el que **se acuerda tener por desistido a los recurrentes, declarando la terminación de este procedimiento**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 19 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado nº P. ABREV.88/19, CONTRA RESOLUCIÓN N.º. 105/18 DE FECHA 21-12-18 DICTADA POR EL CONSEJO ECONÓMICO, seguido a instancias de D.º [REDACTED] S.A.U., por la que se acuerda **desestimar el recurso contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 20 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado nº 151/17, CONTRA DECRETO DE FECHA 8-2-17 DICTADO EN EXPEDIENTE SSUB-2016/72, DECRETO DE FECHA 9-11-16, EXP. CLUB-2012/30 Y ACC-2012/17558, seguido a instancias de CONSTRUCCIONES LEANDRO VIDAL, S.L., por el que **se complementa la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 2019, incluyendo un nuevo Fundamento de Derecho TERCERO-BIS y añadiendo un segundo párrafo al FALLO, sobre la desestimación de la petición de revisión extraordinaria**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 19 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado n.º. 80/19, CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO DE LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA EN FECHA 24-07-18 SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (LESIONES POR CAÍDA), seguido a instancias de D.º. [REDACTED], por la que se acuerda la **estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto y se condena al Ayuntamiento de Cartagena a abonar la cantidad de 11.034, 14 euros, a la recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por la FISCALÍA DEL ÁREA DE CARTAGENA, de fecha 13 de febrero de 2020, en el Procedimiento DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL n.º 55/19 DIP, CONTRA [REDACTED] Y CONCEJAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, MARÍA AMORAGA CHEREGUINI, por el que se acuerda **el archivo de las actuaciones por no revestir los hechos caracteres de delito**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019 AL 4 DE ENERO DE 2020.**

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas **desde el 4 de octubre de 2019 al 4 de enero de 2020**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Se han dictado un total de **3.762 Decretos**, debiendo tener en cuenta que, en dicho cómputo, no están incluidas las resoluciones dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria ni las del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OARGC).

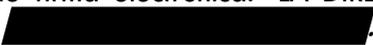
Este cómputo se desglosa semanal y mensualmente de la siguiente manera:

<b>EXTRACTO DECRETOS del 04/10/2019 al 04/01/2020</b>						
	<b>1ª SEMANA</b>	<b>2ª SEMANA</b>	<b>3ª SEMANA</b>	<b>4ª SEMANA</b>	<b>5ª SEMANA</b>	<b>TOTAL MES</b>
<b>OCTUBRE</b>	1	353	241	332	215	<b>1142</b>
<b>NOVIEMBRE</b>	275	302	302	243	0	<b>1122</b>
<b>DICIEMBRE</b>	209	368	476	348	97	<b>1498</b>
					<b>TOTAL DEL PERÍODO</b>	<b>3762</b>

Se incluye como Anexo, en formato digital, las relaciones exhaustivas de los extractos de Decretos firmados durante el período mencionado, así como los justificantes de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196. 3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

Cartagena, a la fecha de firma electrónica.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-   
*Firmado electrónicamente el 28 de febrero de 2020.*

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada, quedando el Anexo de referencia diligenciado en la Oficina del Gobierno Municipal.

#### **4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

1. La Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito del **Excmo. Ayuntamiento de Murcia** de fecha 15 de enero de 2020, recibido en este Ayuntamiento el día 23 de enero, firmado por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud, D<sup>ª</sup> Rebeca Pérez López, invitando a nuestra Corporación a su adhesión al expediente iniciado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 26 de septiembre de 2019, sobre la **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a todas las personas, empresas e instituciones que de forma desinteresada y altruista colaboraron para paliar los efectos de la gota fría (DANA), ocurrida en Murcia entre los días 12 y 13 de septiembre de 2019**, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

---

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

2. La Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández da la palabra a la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Deportes, D<sup>ª</sup> Noelia María Arroyo Hernández que quiere poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que el próximo miércoles, 4 de marzo, se va a reunir la **Mesa de la Vivienda**, en la que, aprovechando la asistencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. José Ramón Díez de Revenga, se va a anunciar la próxima firma de un Convenio de Colaboración entre Consejería y Ayuntamiento para establecer unas pautas que ordenen y fijen la actuación conjunta de la Dirección General de Vivienda y la Concejalía de Servicios Sociales (Servicio de Vivienda e Intermediación) en su propósito de colaborar de manera eficiente en la gestión y mejora del parque de viviendas de promoción pública (VPP) en el municipio, que según los datos de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda (OGVS) asciende a las 257 viviendas.

Lo que se pretende es facilitar el acceso a la propiedad de las personas que legalmente las habitan, así como poner a disposición de las familias que realmente lo necesitan aquellas viviendas que se encuentren vacías o ilegalmente ocupadas. Igualmente se fomentará la creación de comunidades de propietarios y se promoverá en propietarios o inquilinos la rehabilitación de sus viviendas, para lo cual se realizará un estudio pormenorizado del estado físico de los inmuebles, tanto las viviendas, como las zonas comunes, accesos y elementos que supongan una situación de peligro para los ocupantes.

Para lograr esta finalidad, el Ayuntamiento podrá poner a disposición de la Dirección General de Vivienda con fines informativos, los datos del Registro de Demandantes de Vivienda atendiendo a las características especiales de su población, que se actualiza bienalmente.

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las quince horas y ocho minutos.

Como Concejala Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla.

Doy fe.